



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO**

**PENAL Y PROCESAL PENAL**

**La despenalización del aborto sentimental ante la violencia  
psicológica de la mujer en el distrito judicial del Santa –  
Chimbote 2021**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:  
MAESTRA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

**AUTOR:**

Burga Gallardo, Ydelma (ORCID: 0000-0003-4017-4200)

**ASESOR:**

Mg. Vargas Llumpo, Jorge Favio (ORCID: 0000-0002-1624-3512)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal

CHIMBOTE – PERÚ

2021

## Dedicatoria

A Dios con mucho cariño y amor, a mis padres, a mi abuelita; ejemplo de responsabilidad, esfuerzo y superación para cumplir mis objetivos. A mi esposo eh hijo, quienes con su apoyo, confianza, entendimiento, motivación y paciencia; he logrado concluir un sueño más.

Autora

## Agradecimiento

A Dios por brindarme salud y fuerza para seguir estudiando, a la universidad César Vallejo por abrirme las puertas, a los maestros por empoderarme de sus enseñanzas.

Autora

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

|   | Pág. |
|---|------|
| Carátula  | i    |
| Dedicatoria   | ii   |
| Agradecimiento  | iii  |
| Índice de contenido                                       | iv   |
| Índice de tablas  | v    |
| Resumen   | vi   |
| Abstract  | vii  |
| I. INTRODUCCIÓN   | 1    |
| II. MARCO TEÓRICO   | 7    |
| III. METODOLOGÍA  | 14   |
| 3.1. Tipo y diseño de investigación                       | 14   |
| 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización | 15   |
| 3.3 Escenario de estudio                                  | 15   |
| 3.4 Participantes   | 15   |
| 3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos       | 16   |
| 3.6. Procedimientos                                       | 16   |
| 3.7. Rigor científico                                     | 16   |
| 3.8. Método de análisis de datos                          | 17   |
| 3.9. Aspectos éticos                                      | 17   |
| IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN                                | 18   |
| V. CONCLUSIONES   | 31   |
| VI. RECOMENDACIONES                                       | 33   |
| REFERENCIAS   |      |
| ANEXOS  |      |

## Índice de tablas

|   |    |
|---|----|
| Tabla 01: Categorías y sub categorías                   | 15 |
| Tabla 02: Presentación de los entrevistados             | 18 |
| Tabla 03: Preguntas y respuestas para los entrevistados | 19 |

## RESUMEN

El desarrollo del estudio se ubica en la línea de investigación del Derecho Penal presentando como finalidad determinar y analizar la despenalización del aborto sentimental y su relación con la violencia psicológica de la mujer en el distrito judicial del Santa – Chimbote. 2021. La Metodología utilizada para el desarrollo de la presente investigación fue tipo hermenéutica, con un enfoque cualitativo, el escenario de estudio se realizó en el edificio del Poder Judicial del Santa – Chimbote, de igual manera se tuvo en cuenta a 07 abogados independientes; así mismo para el recojo de información se emplearon la técnica de la entrevista a profundidad de 06 preguntas elaboradas en base a las categorías: despenalización del aborto sentimental y la violencia psicológica de la mujer. Demostrando al finalizar la presente investigación que se llegó a la conclusión que la no despenalización de aborto sentimental gira en torno al derecho a la vida y a la salud reproductiva de la mujer así mismo esto conlleva a una correlación asociativa con la violencia psicológica pues se evidencia un alto índice de abortos clandestinos derivados de una violación sexual y en muchos casos comenzando esta agresión con la violencia psicológica.

**Palabras clave:** Aborto, despenalización, violencia psicológica

## **Abstract**

The development of the study is located in the line of investigation of Criminal Law presenting the purpose of determining and analyzing the decriminalization of sentimental abortion and its relationship with the psychological violence of women in the judicial district of Santa - Chimbote. 2021. The Methodology used for the development of this research was hermeneutic type, with a qualitative approach, the study scenario will be the Santa - Chimbote Judicial Power building, in the same way, 07 independent lawyers were taken into account; Likewise, for the collection of information, the in-depth interview technique of 06 questions elaborated based on the categories was used: decriminalization of sentimental abortion and psychological violence of women. Demonstrating at the end of the present investigation that the conclusion was reached that the non-decriminalization of sentimental abortion revolves around the right to life and reproductive health of women, this also leads to an associative correlation with psychological violence, since there is evidence of a high index of clandestine abortions derived from rape and in many cases beginning this aggression with psychological violence.

Keywords: Abortion, decriminalization, psychological violence.

## I. INTRODUCCIÓN

Ahora bien, en Perú y el resto de países se viene acarreado una serie de problemas relacionado al delito de violación sexual, donde es evidente las agresiones directamente a la mujer, pese a ello cuando es obligada llevar un embarazo no deseado, es allí donde afecta especialmente los derechos humanos de cada una de ellas, donde se observa la discriminación, mayormente esto sucede en las zonas más desamparadas de la población, así mismo vulnera su salud física y psicológica.

Según reportes hay aproximadamente 4.4. Millones de abortos, donde no cuentan con una seguridad que reflejan el 95% de ello, así mismo las gestantes recurren a agentes que provocan técnicas no acordes los cuales no son competentes para aquel acto. Como se describió en América el aborto tiene consecuencias jurídicas (Instituto Guttmacher, 2020).

También es fundamental que el estado formule medidas positivas que hagan que las víctimas no sigan padeciendo las consecuencias castigadas del aborto y puedan comprender que la penalización no disminuye la cifra de abortamiento, lo que consigue es una incrementación ilegal de abortos con altos índices de inseguridad.

Por ende, es significativo preponderar que despenalizar no representa la exigencia del aborto de la gestante, sino la eventualidad de que estuvieran forzadas sexualmente pueda tener diferentes alternativas para resolver su forma de vida, su salud, si sigue con la gestación o no.

Además, se podría legalizar el aborto en caso se despenalice el delito, pues se daría un mejor accionar sobre los cuidados en cuanto a la salud de la gestante desde el inicio hasta el término de su embarazo siendo de cualquier posición cultural como socioeconómica (Andia, 2016).

Así mismo la violencia sexual preocupa en todos los extremos ya que las víctimas no son capaces de ir a denunciar, tampoco las leyes y políticas públicas se

preocupan en prevenir y proteger ciertos derechos, pese a ello si se obliga sancionar al aborto sentimental de la mujer embarazada va en contra de su libertad y dignidad de cada una, ciertamente el Estado es el que les tiene olvidadas, es decir el que no fue o no es capaz de resolver dicho problema vivido diariamente por aquellas mujeres (Corzo, 2011).

Así mismo, la violencia psicológica es otro problema emocional que sufre la mujer embarazada, causado por una violación sexual, pese a ello prohíbe el aborto sentimental, sin embargo, ciertas mujeres toman la decisión de ir a lugares clandestinos para interrumpir los embarazos, para ello es importante la urgencia de despenalizar el tema del aborto como consecuencia de un acto sucedido por agresión sexual, con la finalidad de ayudar y mitigar las vulneraciones a los derechos de las mujeres ya sea psicológica o física.

Es por ello, en otros países donde se aprobó la despenalización del aborto, se analiza que es una cuestión problemática de salud pública el cual daña directamente la honra de cada mujer. Mediante estudios, existe como referencia de estados en que hay una despenalización del aborto y además no hay agravamiento de la salud, tampoco se observa internaciones por las complicaciones de abortos inseguros, así como también muertes maternas.

Esta línea, el producto de haber encontrado la realidad de países Latinoamérica y el Caribe, una serie de violencia contra las mujeres de bajos recursos, negando interrumpir dicho embarazo producido por violación sexual, por parte de su pareja o cualquier otra persona.

El país vecino de la República Argentina, el cual es un país de Latinoamérica ejemplar, nos manifiesta que la cuantía de actos abortivos estimados rebasa desde tres hasta cinco veces más la repercusión en países en que el aborto interrumpido es legal. Cada año muchas mujeres ingresan a los hospitales del sector público a internarse, un total aproximado de sesenta mil féminas en peligro de aborto y sobre todo un gran número que se estima entre cien y ciento cincuenta féminas fallecen cada año por estos tipos de actos (Martínez, 2017).

La gran cantidad de descensos por fallecimientos en las féminas ocurren en los sectores vulnerables y pobres de la sociedad, razón por la cual el objeto principal de dar protección a la existencia prenatal se incumple, por lo que el aborto en su etapa de penalización da importancia a la infamia existente (Chávez, 2015).

En las diferentes naciones en la que el aborto se encuentra despenalizado, no dan señas de que existan complicaciones en materia de salud; y en los actos de internamiento por aborto no seguro y mucho menos por fallecimientos maternos.

Según Ministerio de la Mujer, la Familia y los Derechos Humanos (2020) Brasil registró 105.671 denuncias de violencia contra mujeres, y aun estando en aislamiento social. Así mismo del total de las denuncias 72 por ciento pertenece a los actos violentos ya sea por su propios conyugues como personas sentimentales de las occisas, el 28% de denuncias, fue por la trasgresión de los derechos civiles como políticos; el trabajo en situaciones de esclavitud; comercio de personas; atentados en contra de la libertad religiosa; mucha negligencia en la salud, educación y secuestro o cárcel privada; el 30,2% de las casi 350.000 recibidas durante todo el año por diversos delitos.

Sin embargo, se realizó estudios en nuestro país de Perú en temas de aborto clandestino, hace poco difundido por Escribens (2009), donde explica varios casos que sitúan en tela de juicio toda la eficacia de prohibición. Por lo que envista a dicho estudio, el llamado aborto se realiza anualmente por más de 350,000 mujeres de diversa condición socio económica, por su lugar de procedencia y su edad, Por la gran urgencia de interrumpir un embarazo que no desean estas mujeres se atreven a enfrentarse a la prohibición legal, entregándose a diversos procesos inseguros que ponen en peligro su vida y por consiguiente su estado de salud, varias mujeres que mueren y otras se quedan con secuelas crónicas, y otras no podrán tener más hijos.

Por último, en la región Ancash el órgano del estado denominado Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables da a conocer que, de enero a octubre de 2020, tuvieron registrados 181 litigios de agresión contra la mujer en pequeños de 7 años.

En la Provincia de Carhuaz registra la mayoría por violación sexual en menores de edad, con una cantidad de 24 víctimas, así como también en Nuevo Chimbote y en Yungay con 16 casos, en Bolognesi 15, Huarmey 13 y Chimbote 14.

Sin embargo, nada de lo que ocurre es fácil, hay mujeres que pueden tener la comodidad de tener hijos, pero no lo desean tenerlos, como también deciden tener, pero luego se desaniman y deciden deshacerse a base de una técnica llamada genética. Así como también se entiende por la filósofa Thompson (1971) que el feto no puede adueñarse del cuerpo de la madre. ¿Cómo se puede obligar a esa fémina quien no tiene deseos de tener ese hijo en su dura vida y mucho menos rehén de su embarazo? ¿Cómo se puede obligar a una mujer traer al mundo a ese hijo que no lo quiere, en realidad esa mujer quizá no tiene los medios suficientes, así como también no pueden obligar a la mujer – o a cualquier hombre, donar un órgano a su hijo para salvarle la vida, ya que está a punto de morir? En este caso no puede exigirnos la sociedad a un acto de heroísmo a nosotros como papas o a cualquier tipo de otros seres humanos (Centro De Promoción y Defensa de Los Derechos Sexuales y Reproductivos, 2014).

Así mismo, lo dicho es que ninguna de aquellas mujeres tendría que estar obligadas de abortar, pero hay grupos de ciertas personas que son radicales, realizando defensa en favor de la vida, haciendo creer a todo el mundo en que el acto abortivo es un asesinato, en donde aquella pequeña célula resulta ser una persona, siempre haciendo creer que el acto abortivo es amenaza para nuestra sociedad (Perez, 2016).

Pero todo esto me dice que es una manera de pensar autoritarito, pero no democrático; pese a ello hay muchas personas que no piensan de una manera libre, sino son personas que pertenecen a diversas religiones. Por lo tanto, es ilógico de aquellas personas caminen felices por la vida con su política correcta. Mientras las personas que deseen despenalizar el aborto pues siempre piensen justificar y dejar que la mujer decida ir a la clandestinidad y discriminación.

La investigación está justificada por las siguientes razones:

El valor teórico se basa en la demostración del problema del aborto sentimental de forma emocional en cuanto a la gestación de la mujer, incurriendo psicológicamente en contra de ella. Pues se podrá tener una perspectiva de cómo afecta esa violencia ya que si se despenalizara el aborto sentimental se evitaría un reiterado ensañamiento contra la gestante.

La utilidad metodológica se realizará un enfoque cualitativo la cual se elaborará entrevistas a un sector especializado donde se llegarán a tener averiguaciones claras, concretas sobre el tema de investigación que serán importantes en el campo jurídico.

Las implicancias prácticas, de acuerdo a la investigación se dará un aporte en lo jurídico pues se podrá realizar una solución, se establecerá las implicancias de la punibilidad del aborto, en los derechos de las víctimas de agresión psicológica, así mismo se permitirá también que los profesionales especializados en salud mental tengan un mejor panorama que puedan ayudar a las víctimas con más dedicación y sensibilidad.

Así mismo, el aspecto ético se realizará con todas las formalidades correspondientes de una investigación científica con integridad y respetando los resultados que deriven de ella.

Para ello, pasamos a formularnos el problema de investigación:

¿De qué manera el aborto sentimental despenalizado se relaciona con la agresión psicológica de la mujer del Distrito Judicial del Santa, 2021?

Obteniendo como objetivo general: Determinar como la despenalización del aborto sentimental se relaciona con la Violencia Psicológica de la Mujer en el Distrito Judicial del Santa – Chimbote 2021.

Teniendo en cuenta los siguientes objetivos específicos: Determinar como el derecho a la salud sexual se relaciona con la violencia psicológica de la mujer, determinar si el tipo de aborto sentimental es atenuante para despenalizarlo del código penal, determinar si las implicaciones de la violencia psicológica de la mujer

son atenuantes para la despenalización del aborto sentimental, determinar la influencia de la despenalización del aborto en el derecho a la vida en el Código Penal.

## II. MARCO TEÓRICO

Teniendo en consideración que es necesaria realizar un estudio previamente es menester especificar aquellos estudios:

Bacilio (2015), con su investigación titulada “El aborto sentimental en el código penal peruano”. Estudio de tipo descriptivo simple y explicativo, se utilizó los métodos jurídicos doctrinario e interpretativo, las técnicas de recopilación de datos fueron de recopilación documental, fotocopiado de internet, entre sus conclusiones señala, que existe un vacío legal en el artículo 120 del Código Penal al no haber considerado dentro de su tipicidad objetiva, el aborto practicado por la esposa que ha sido víctima de una violación sexual por parte de su cónyuge, y se resalta que en el supuesto de violación sexual, el concebido que se produzca de dicho acto es pasible de protección jurídica por el Derecho penal al reprimir el aborto sentimental.

Para Mendoza (2008), con su investigación titulada “Penalización del aborto por violación sexual y sus contradicciones”. Estudio de tipo descriptivo analítico, se utilizó los métodos cuantitativo-explicativo y el analítico, la técnica de recopilación de datos fue la ficha documental y la entrevista aplicada a una población de 50 abogados y 20 estudiantes, entre sus conclusiones señala, que la personalización como infracción tiene su derivación en Europa del santuario apostólico, la cual no tiene sanción puesto que se venera el derecho a la independización de las mujeres para su crecimiento propio.

De la misma manera Fernández (2020), con su investigación titulada “La despenalización del aborto sentimental y la violencia psicológica de la mujer en el Distrito Judicial de Lima Norte en el año 2018”. El tipo de investigación fue descriptiva de alcance correlacional y según su enfoque mixta (cualitativa-cuantitativa), el método utilizado fue el lógico, Hipotético-Deductivo, la técnica de recopilación de datos fue la ficha documental y la encuesta aplicado a 80 profesionales especializados en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, entre sus conclusiones señala, que conforme a las cifras de los quebrantamientos sobre el aborto sentimental son crecientes a causa de ello hay un congestionamiento judicial, también se observa que la salud de las mujeres que se practican estas operaciones tienden a deteriorarse, así mismo en países

desarrollados están quitando de su legislación el aborto por el bien emocional de las gestantes.

También Safranoff (2015) en sus tesis tituladas “Violencia psicológica hacia la mujer: ¿cuáles son los factores que aumentan el riesgo de que exista esta forma de maltrato en la pareja? El tipo de investigación fue estudio explicativo. Muestra de 340 casos de violencia. Aplicó un cuestionario, entre sus conclusiones señala que son las mujeres que tienen más riesgo de violencia en pareja, aquellas con menor educación, edad avanzada, trabajos no remunerados, que viven con niños y se entregan a contactos "formales" con sus padres. La relación más duradera, están emparejados con hombres con experiencia de violencia desde la infancia, e incluso alcohólicos y con analfabetismo.

Por otra parte, Carrera (2019) en su tesis titulada “La penalización del aborto ético y/o sentimental afecta el derecho a la autodeterminación reproductiva en la jurisdicción de Huancavelica el 2016”. El tipo de investigación fue descriptivo de diseño explicativo de nivel explicativo diseño no experimental, el método utilizado analítico – jurídico, la técnica del análisis documental y encuesta a magistrados y abogados, entre sus conclusiones manifiesta que se determinó la afectación que existe a darse la penalización del aborto ético y/o sentimental el Derecho a la Autodeterminación Reproductiva de la mujer, según el STC 02005-2009-PA/TC y el Derecho comparado en la jurisdicción de Huancavelica al año 2016, se logró identificar, la no existencia de la autodeterminación reproductiva conforme a la STC 02005-2009-PA/TC. en relación con la penalización aborto ético y/o sentimental, en la jurisdicción de Huancavelica al año 2016.

Según Sebastiani (2018) dice de la división de Toco ginecología y miembro del Comité de Bioética del Instituto Universitario del Hospital Italiano de Buenos Aires, Argentina, define que el aborto no debe ser visto como una lucha entre religiosos y ateos sino como una necesidad que impone el estado laico en cuestiones de salud pública y de dignidad de las personas. El grupo pro vida justifica su postura en la intención de disminuir o evitar la muerte de los embriones: la bibliografía ha demostrado con creces la ineficacia de esta actitud y de esta posición. El grupo Ni Ni, que también demoniza el aborto o lo considera una tragedia, no sólo es

incorrecto desde la experiencia de la mayoría de las mujeres, sino que es una verdadera estafa moral por parte de un grupo radicalizado que no acepta las decisiones libres, individuales y morales de las mujeres. Este grupo, pro vida, se ha ocupado sistemáticamente de mostrar a las mujeres como egoístas y hedonistas, que sólo piensan en sí mismas. Sin embargo, la decisión del aborto es una decisión, la mayoría de las veces, que muestra un gran componente de responsabilidad.

Finalmente, Laiza (2019) en su tesis titulada “Eficacia de medidas de protección y cumplimiento del tratamiento psicológico y/o especializado en procesos de violencia familiar, Nuevo Chimbote-2018”. El tipo de investigación fue tipo descriptivo correlacional, y con enfoque cuantitativo. Para ello se utilizó dos instrumentos de recolección de datos, entre ellas una lista de verificación a 90 expedientes judiciales de violencia familiar de los juzgados mixtos de Nuevo Chimbote del año 2018, y, una encuesta dirigida a las 90 víctimas de los mismos procesos. Concluyo que: no hay una clara manifestación de cumplir con las acciones que se les atribuyo por parte de los culpables en recibir un tratamiento para poder tener una mejor vida, por ello es fundamental que puedan adoptar una mejora en sus conductas y con ello no recaigan en cometer agresiones a las mujeres.

La despenalización, es un desistimiento que produce en la no tipificación de un delito la cual esta disciplinada en la ley penal, ejecutadas con penas de carcelería. Así mismo, en el caso en estudio representa que las mujeres que asienten un aborto conjuntamente con un particular no deban confrontar un procedimiento jurídico (Peña, 2019).

De tal manera Chávez (2018) señala que existen testimonios principales para despenalizar el aborto, donde no solo son de orden judicial sino también social y psicológico. Por ello se tiene como fundamentaciones como el derecho de ser libres de elegir, del de la decencia, así mismo el crimen ascendente de la tasa de víctimas y el derecho comparado, por cuanto existen naciones donde esta figura legal tiene un contexto real.

En palabras de Reyes (2020) despenalizar es apartar la tipificación de una conducta que se castiga en la ley comúnmente con prisión.

Aborto es el intento de frenar toda creación de un ser humano, violentando los derechos que se atribuye desde su concepción teniendo como castigo una pena carcelaria (López, 2014).

Es el estancamiento del embarazo antes de la fase de probabilidad fetal, así mismo es la separación del feto, de forma incitada o natural, en la etapa imposible de su vida intrauterino, esencialmente cuando no haya posibilidad alguna de subsistir (Peña, 2019).

Se interrumpe toda gestación derivada de modo directa o estimulada, teniendo el rechazo de forma brutal prematuramente teniendo una perdida en la matriz directamente (Guerra, 2020).

Fernández (2020), señala que aborto sentimental se practica a la gestante cuando haya sufrido el delito de violación teniendo como secuela un embarazo no deseado. Así mismo, conforme a nuestro ordenamiento jurídico también se ha tomado en consideración aquel aborto ejercido a una mujer que haya sido grávida fuera de las nupcias.

Valverde (2020) señala que es la consecuencia de un delito de acto sexual hacia una menor que con fuerza, engaño realiza para así después tener como desenlace una violación.

Ortiz (s/f) es aquel que realiza la mujer que ha quedado en estado de preñez a efecto de un delito sexual cometido en ella.

Tipos de aborto:

Según Castro (2015) se considera como amenaza de aborto: Se trata de una hemorragia la cual se origina de forma intrauterino antes de la semana 20 completa de gestación. Aborto en curso: Es una forma similar de provocación de aborto, con la divergencia de que los anuncios son más rápidos. Aborto incompleto: No es eliminado del todo, quedan embriones en el interior del útero. Aborto incompleto: De acuerdo a este tipo se ha expulsado de forma completa el aborto, el desangrado es escaso y el paciente no tiene dolor alguno (Morales, 2014). Aborto tardío: Se formulan cuando hay anomalías de letal consecuencia en el feto o amenaza en la salud de la madre. Aborto recurrente: Cuando la pareja ha experimentado 3 o más

abortos naturales de forma continua antes de las 20 semanas de gestación . Aborto espontáneo Ocorre cuando la expulsión útero por parte del feto antes de las 24 semanas.

Implicaciones del aborto:

Peña (2019) menciona que las implicaciones legales: Se debe dar conocimiento a las autoridades cuando haya un peligro inminente por diferentes causas de heridas (aborto, arma blanca, accidente de tránsito) por lo que se debe manifestarse de forma legal en todo aspecto. Así mismo las implicaciones médicas, mediante esta implicación el aborto es más complejo que un normal alumbramiento ya que hay posibilidades de terminar en mal estado por parte de la gestante. Implicaciones éticas: Tiene que ver sobre la información de la cual tienen que realizar los médicos hacia las personas la verdad sobre los procedimientos, cuáles serán las consecuencias físicas, y si se oculta o amaña se está atentando contra un derecho fundamental del ser humano.

Factores del aborto:

Fernández (2020) expresa que son: La carencia económica para sustentar más hijos; relación insostenible de la pareja que hace imposible la crianza de los hijos; el no querer tener hijos a muy temprana edad de las parejas; el no conocer los métodos, etc.

Los derechos humanos y el acceso al aborto sentimental

Así mismo, derecho a la vida: Es fundamentalmente importante para todo ser humano, pues se forma aquel derecho desde su concepción hasta la finalización de su vida (López, 2014).

No es dependiente del Estado es naturalmente del propio ser humano, siendo su propio dueño, por lo que es un derecho natural (León, 2017).

Como un valor absoluto: Es imprescindible tener una formación de valores teniendo como base una ética donde se necesita una legítima defensa conjuntamente con un estado de necesidad (Cáceres, 2017).

El Concebido como sujeto de Derecho: Se concibe principalmente del nacimiento de la vida humana la cual se considera aquella persona jurídicamente protegida en la plenitud por ende el estado protege todo lo que le favorece al concebido (Castillo, 2019).

El Derecho a la salud sexual y la salud reproductiva: Este derecho se debe realizar con responsabilidad, seguridad, para tener este logro se forma una orientación positiva humana sexual respetando a la pareja con quien se está formalizando una familia. Así mismo, la OMS ha tenido un concepto claro sobre este derecho la cual se conjuga formas de emoción, intelectual y social (Guerra, 2013).

En el caso de la OPS formula este derecho como una eventualidad de toda persona de tener relaciones sexuales con el libre consentimiento sin el miedo de contagiarse ni de quedar en gestación, teniendo la seguridad de un embarazo seguro procreando hijos sano y vigoroso (Girón, 2004).

Así mismo, el Derecho a la no discriminación se basa a la que no haya alguna discriminación de la mujer se debe formar un servicio legal y con seguridad de aborto para así protegerlas y sean iguales ante la ley (Monsalve, 2019).

Así mismo, violencia psicológica contra la mujer: Es aquella agresión continua sistemáticamente por parte del actor que mediante su acción realiza afectación verbal consiguiendo intimidar, desvalorizando a la víctima que mediante formas de culpabilidad haciéndole sufrir de manera prolongada (Costa, 2015).

Para Luque (2019), es una provocación que se realiza mediante un conjunto de cual accede un juego de diversas conductas, que formulan un aspecto de agresión en lo psicológico, así mismo esta clase de agresión es una violencia menor a la física, también acorralamiento donde sus consecuencias configuran una complejidad mayor cuando se demuestran y valoran .

Según Costa (2015), menciona las siguientes causas: Disparidad de condición, indigencia, económica y emocional sumisión, las nupcias a temprana edad.

De acuerdo a Duran (2018), expresa las siguientes consecuencias: Abandono social, confusión en cuanto al sueño, no se alimenta bien, flagelación de su cuerpo, aflicción.

Por lo tanto, la indemnización por el daño material a la víctima de violencia psicológica, es de acuerdo a lo referido por la Corte Interamericana la cual comprende el salario no percibido cuando exista el delito se le será repuesto, para los gastos de medicina un monto de dinero, corresponde a la víctima asesoría legal, una suma de peculio a los pagos médicos cuando exista certeza que las dolencias provinieron por el delito (Pascuali, 2020).

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

La investigación básica tiende a encontrar el discernimiento de lo real, así como de lo raro que se torna en el ambiente y con ello ayudar a la colectividad que está en una vanguardia y se manifieste mejor a los desafíos en los que se encuentren (Rodríguez, s/f).

Por otro lado, esta investigación tuvo un enfoque Cualitativo.

Se tiene una clara formulación del estudio de las diligencias, interacción, cuestiones, materiales, de un explícito contexto o inconveniente donde se procura lograr una representación contundente, de este modo pretende examinar de forma exhaustiva con exactitud una cuestión personal (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

Para el diseño, se desarrolló el fenomenológico el cual se interesa por las experiencias individuales de las personas. Por lo general, implica entrevistas largas y en profundidad con los sujetos y, a veces, los investigadores entrevistarán al mismo sujeto varias veces para obtener una imagen completa de su experiencia con el fenómeno (Bonilla, 2015).

#### **3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización**

Cisterna (2014) manifiesta que dichas categorías son llamados tópicos desde un momento en la cual se recoge la información para elaborar ciertas preguntas, o entrevistas que se desea hacer, como también historias vividas. Así mismo nos dice que los tópicos comienzan desde que se formula los objetivos.

Tabla 1. Categoría y subcategorías

| <b>Pre categorías</b>                  |   |
|--|---|
| <b>Categoría</b>                       | <b>Subcategorías</b>                                      |
| Despenalización del aborto sentimental | - Derecho a la salud sexual<br>- Tipos<br>- Implicaciones |
| Violencia psicológica contra la mujer  | - Causas<br>- Consecuencias<br>- Daño material            |

### **3.3 Escenario de estudio**

El estudio se realizó en el edificio del Poder Judicial del Distrito Judicial del Santa- Chimbote, el cual está ubicado en la Av. José Pardo 832- Chimbote.

### **3.4 Participantes**

En el presente estudio se tuvo la participación de (07) abogados independientes.

### **3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Al desarrollar una investigación de carácter cualitativo se realizó la entrevista a profundidad como técnica de recolección de datos para el presente estudio, ante ello nos permitió la recopilación de información detallada de abogados que nos compartieron oralmente sus conocimientos en aquello concerniente al tema específico de la investigación en estudio.

La técnica se formula mediante un modelo dependiente, la cual representa un conglomerado más extenso, donde se traslada en un texto de la existencia diaria, trayendo ordenamientos ajustados de preguntas (Gonzales, 2017).

Así mismo la entrevista se logró mediante la información, que se versará en un coloquio planteado para tener una averiguación de lo que se interroga (Díaz, 2013). Los instrumentos de recolección de datos utilizados fueron la guía de entrevista semiestructurada la cual consta de 06 preguntas diseñadas para los partícipes en relación al objetivo de la investigación, teniendo como finalidad que tengan una opinión del derecho sobre la problemática de la indagación.

Para la realización de investigaciones en educación es importante contar con instrumentos confiables, pero también validados; existen varios tipos de validez y entre los de mayor uso están: validez de constructo, de criterio y contenido (Galicia, 2017).

### **3.6. Procedimientos**

De acuerdo a la metodología instaurada en la investigación se desarrollará de la siguiente manera:

- Primero paso: se logró identificar cual es la realidad problemática, es decir el fenómeno social por la cual se hizo la investigación.
- Segundo paso: se recolectó la información mediante trabajos previos de investigaciones referidas al tema en estudio.
- Tercer paso: se ha realizado los correspondientes resultados de la investigación, así como las conclusiones la cual nos brindó un mejor conocimiento del tema en estudio, las mismas que guardan relación con las recomendaciones y los objetivos de investigación. Tal investigación finalizó con la elaboración del informe final, la cual fue evaluada y validada previamente para su presentación (Romero, 2016).

### **3.7. Rigor científico**

El estudio busca fehacientemente una investigación clara, concisa, elocuente, de todos aquellos entrevistados.

Se obtuvo la experiencia, el manejo, la forma clara de sus conocimientos de cada uno de ellos en el presente problema a investigar (Vasconcelos, 2021). La creencia se detecta cuando las averiguaciones son de forma real o auténtico para los sujetos que tuvieron una participación en la investigación así también que experimentaron lo trabajado, seguridad (Valencia, 2011).

Se refiere a la neutralidad en el análisis y la interpretación de la información, que se logra cuando otros investigadores pueden seguir “la pista” y llegar a hallazgos similares (Rodríguez, 2020).

### **3.8. Método de análisis de datos**

Se utilizó el plan descriptivo, el cual comprenderá puntualizar las formas a manera de desplegar la esencia del estudio usando el estudio de sus dispositivos y el cálculo de sus caracteres (Guillen, 2019).

### **3.9. Aspectos éticos**

Los individuos que participaron de los trabajos de investigación poseen la facultad de estar comunicados sobre los propósitos y objetivos. En esta investigación se informó de manera clara y real a los participantes sobre el propósito del proyecto de investigación.

La investigación se tendrá en cuenta el esquema de dicho proyecto, para tener mejor objetividad, claridad, honestidad, bajo ordenanza de la universidad (César Vallejo).

## IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### 4.1 Presentación de los resultados

Tabla 02: Presentación de los entrevistados

|              |   |
|--------------|---|
| ENTREVISTADO | (E1) Abg. Jean Pierre Zamora Ordoñez  |
|              | (E 2) Abg. Abraham Enrique Montes De la Cruz                                    |
|              | (E 3) Abg. María Deisi López Ruiz   |
|              | (E 4) Abg. Jhon Alonso Tello Gómez  |
|              | (E 5) Abg. Yolanda Herlinda Cadenillas Ortega<br>gestión de desarrollo y género |
|              | (E 6) Abg. Oswaldo Rafael Ordóñez Calmet  |
|              | (E 7) Abg. Luis Bellota Villegas  |

### 4.2. Resultados de la entrevista

Se aplicó las entrevistas a abogados consientes del tema de estudio mediante una guía de entrevistas elaborada para que den su opinión acerca del objetivo de la investigación.

De esta manera los resultados se fundamentaron acorde a los objetivos de la investigación, las cuales se formularon entorno a las categorías y subcategorías de investigación, extraídas del objetivo general de determinar como la despenalización del aborto sentimental se relaciona con la Violencia Psicológica de la Mujer en el Distrito Judicial del Santa – Chimbote 2021.

Tabla 03: Preguntas y respuestas para los entrevistados

| Pregunta  | E1   | E2  | E3  | E4   | E5  | E6  | E7  | Convergencia   | Divergencia   | Interpretacion   |
|---|--|---|---|--|---|---|---|--|---|--|
| 1. ¿Usted cree que a consecuencia de los abortos sentimentales la mujer tiene problemas colaterales en su salud reproductiva? | Si, porque en ocasiones al realizarse el aborto y por ser clandestinos las personas encargadas de realizar el aborto no lo hacen con el cuidado y el protocolo correspondiente y a causa de ello tienen el riesgo de una mala salud reproductiva en el futuro. | considero que no, pues no hay una exactitud en cuanto en un futuro haya problemas reproductivos | Desde mi punto de vista creo que, si trae múltiples consecuencias no solo reproductivas sino también psicológicas, viendo desde el punto de vista reproductivo es muy probable que la mujer tenga problemas para poder concebir en un futuro. | Si, los abortos sentimentales generalmente son practicadas en clínicas clandestinas traen consecuencias en el momento como hemorragia grave, lesiones en vagina y útero; así como consecuencias a largo plazo que pueden afectar posibles embarazos futuros provocando infertilidad en la mujer. | El aborto, realizado por un médico, en un hospital o clínica, con todas las medidas de salud, no tiene efectos colaterales, ni afecta la salud reproductiva de la mujer. Los órganos internacionales de derechos humanos han calificado las leyes que penalizan el aborto como discriminatorias y como un obstáculo para que las mujeres tengan acceso a atención médica. | Todo aborto es dañino y claro que sí trae consecuencias colaterales, muchas de ellas no vuelven a tener más hijos así lo deseen | Si. Ello debido a que la mujer es afectada en el aspecto físico, emocional y psicológico; lo que redundo en que cuando ella desee concebir en muchos casos estas personas no lo logran por los problemas colaterales antes señalados. | Hubo 6 encuestados que estuvieron de acuerdo que a consecuencia del aborto sentimental la mujer tiene problemas colaterales en su salud reproductiva | Hubo 1 encuestado que indico que no considera que a consecuencia del aborto sentimental la mujer tiene problemas colaterales en su salud reproductiva | De acuerdo a lo expuesto por la mayor parte de los entrevistados se puede concluir que realizarse una aborto clandestino perjudica la salud de la gestante al hacerlo con los protocolos de salud correspondientes |

|  |   |   |   |   |  |   |  |  |   |   |
|--|---|---|---|---|--|---|--|--|---|---|
| <p><b>2. ¿Cree usted que el tipo de aborto sentimental debería ser despenalizado de nuestro ordenamiento jurídico? ¿por qué?</b></p> | <p>Sí, porque hay muchas mujeres que han sido embarazos en contra de su voluntad y tienen el derecho de decidir si quieren tenerlo o no</p> | <p>Sí, porque efectivamente considero que el aborto sentimental debe ser despenalizado, debido a que podría ser traumático para una mujer criar a un hijo que fuera productor de una violación.</p> | <p>Desde mi punto de vista creo que si se debe despenalizar el aborto a quien a consecuencia de una violencia sexual a concebido y trae consigo el feto una mal formación y pone en grave riesgo la vida de la madre.</p> | <p>Si, por que se evitaría que las mujeres recurran a realizar abortos clandestinos, con el peligro de poner en riesgo sus vidas, y finalmente puedan morir, ergo con la despenalización del aborto sentimental la mujer que decide abortar no tendría que hacerlo clandestinamente</p> | <p>Sí, debería ser despenalizado todo tipo de aborto, la mujer tiene el derecho de decidir sobre su cuerpo, así como en la realidad lo hacen las mujeres de clase privilegiada, que tienen dinero y pueden pagar clínicas privadas, mientras que las mujeres humildes exponen sus vidas y muchas veces mueren por que lo hacen hacen en condiciones insalubres</p> | <p>Bueno todos tenemos derecho sobre nuestra vida, pero no sobre la vida de otra persona, por lo que opino que no debe haber ningún tipo de aborto, más de lo que ya está planteado en nuestro ordenamiento jurídico.</p> | <p>Sí. Porque ante situaciones que afectaron su libre voluntad sexual de concebir a través de la comisión de un delito y al haber ella decidido someterse a este tipo de aborto, no debería considerarse esta decisión como un delito muy por el contrario debería prestarse las prestaciones de salud que correspondan dentro de los plazos prudenciales que los especialistas determinen</p> | <p>Todos los encuestados consideran que se debe despenalizar el aborto sentimental del ordenamiento jurídico</p> | <p>Ningún encuestado considera que se debe despenalizar el aborto sentimental del ordenamiento jurídico</p> | <p>Ante lo expresado por los entrevistados se puede manifestar que es fundamental despenalizar el tipo de aborto sentimental ya que evitaría a la mujer víctima de una agresión sexual acuda a realizarse abortos clandestino y ponga en peligro su salud</p> |
|--|---|---|---|---|--|---|--|--|---|---|

|  |  |  |  |  |   |  |   |   |   |  |
|--|--|--|--|--|---|--|---|---|---|--|
| <p><b>3. ¿Según su experiencia como operador del derecho que implicaciones legales trae consigo el aborto sentimental?</b></p> | <p>Trae consigo un castigo penal que perjudica su vida y a su entorno familiar</p> | <p>A la fecha aún es ilegal el aborto por casos de violación, por lo que si se practica traería consigo un reproche penal.</p> | <p>Las implicancias penales que trae el aborto sentimental en este caso tal como lo estipula el artículo 120 de código penal es la pena privativa de libertad no mayor a tres meses.</p> | <p>Encontramos un conflicto entre el derecho a la vida del concebido y el derecho a la salud de la gestante, su dignidad, su libre desarrollo de su personalidad y su derecho a la integridad. Por ende, la mujer víctima de una violación sexual y resulta embarazada debe tener su libertad de maternidad, por lo que, si decidiera abortar, no tendría que hacerlo clandestinamente, y de esta manera exponer su vida y finalmente pueda morir, despenalizar el aborto sentimental en nuestro Código Penal y no ser una infracción punible podría ser una solución.</p> | <p>En nuestro país, tiene implicancias legales severas, también porque nuestro ordenamiento jurídico es atrasado comparado con otros países y las penas por el aborto sentimental, violaciones fuera del matrimonio tiene agravantes, más no dentro del matrimonio que tiene atenuantes, casos que ocurren cotidianamente pero que generalmente se ocultan. Las Naciones Unidas desde el año 2014 EL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN EN CONTRA DE LAS MUJERES hizo una distinción entre legalizar el aborto en ciertos casos y eliminar todas las disposiciones punitivas. estableció lo siguiente: "Los Estados Parte deben legalizar el aborto al menos en casos de violación, incesto, amenazas contra la vida y/o la salud de la madre, o en casos de severa malformación</p> | <p>Denuncias, investigaciones y muchas veces condenas suspendidas.</p> | <p>Según nuestro Código Penal, las implicancias legales del aborto sentimental es la comisión de un delito. Situación que no es compartida por el suscrito.</p> | <p>Los 7 encuestados expresaron que la mujer gestante al realizarse un aborto sentimental implica una consecuencia jurídica por ser un delito</p> | <p>Ningún encuestado expreso que el aborto sentimental no implica una consecuencia jurídica por ser un delito</p> | <p>Según lo expresado por los entrevistados se puede concluir que las implicaciones jurídicas pueden acarrear son penas muy graves cuando cometen este tipo de delito que es un aborto sentimental</p> |
|--|--|--|--|--|---|--|---|---|---|--|

|   |  |   |   |   |   |  |   |  |   |   |
|---|--|---|---|---|---|--|---|--|---|---|
| <p>4. ¿Cree usted, que debería despenalizar el aborto sentimental por la violencia psicológica al tener que continuar con el embarazo no deseado?</p> | <p>La violencia psicológica es un atenuante ya que por ello muchas mujeres son maltratadas durante el embarazo y en muchas ocasiones pierden al hijo que llevan en su vientre.</p> | <p>Si, por cuanto es lógico que continúe con el embarazo luego de haber sido ultrajada, esto traería muchos más efectos negativos que positivos, no solo en la madre, sino en el bebé, por cuanto este deberá ser criado por una mujer que podría ni siquiera mostrarle amor maternal</p> | <p>No desde mi punto de vista considero que se debe despenalizar el aborto que se tenga un embarazo no deseado a consecuencia de la violencia sexual que haya sufrido la gestante y que este embarazo traiga consigo una mal formación y ponga en grave riesgo y peligro la vida de la madre.</p> | <p>Si, se debe tener presente el derecho de la mujer y no imponer continuar con un embarazo no deseado, vulnerando todos sus derechos, anhelos, proyectos a futuro que pueda tener esta persona</p> | <p>Sí, debería despenalizarse todo tipo de aborto, incluido el sentimental. Los Estados Parte de Naciones Unidas deben eliminar también las medidas punitivas para las mujeres que se someten a abortos” Los órganos de derechos humanos han entregado una orientación clara sobre cuándo se requiere despenalizar el aborto y han puesto énfasis en que el acceso al aborto es un asunto de derechos humanos. Es parte de las obligaciones del Estado para eliminar la discriminación en contra de las mujeres y garantizar el derecho de éstas a la salud</p> | <p>Pero también habrá una violencia psicológica al arrebatarse el bb no deseado, así que allí entramos en contradicción, pero si así desean, que sea despenalizado, a las finales se penaliza las conductas humanas que causan daño o amenazan una sociedad, ya dependerá de un mayor estudio.</p> | <p>Si. Porque se ha afectado la libre voluntad sexual de la mujer de querer o no concebir al ser violentada física, sexual y psicológicamente</p> | <p>6 de los 7 encuestados consideran que se debe despenalizar el aborto sentimental por la violencia psicológica al tener que continuar con el embarazo no deseado</p> | <p>Hubo 1 encuestado que considero que no se debe despenalizar el aborto sentimental por la violencia psicológica al tener que continuar con el embarazo no deseado</p> | <p>Según lo considera en las entrevistas los administradores de justicia debe despenalizar el aborto sentimental por la violencia psicológica al tener que continuar con el embarazo no deseado ya que es un atenuante considerable</p> |
|---|--|---|---|---|---|--|---|--|---|---|

|  |  |  |   |  |   |  |  |  |   |   |
|--|--|--|---|--|---|--|--|--|---|---|
| <p><b>5. ¿Cree usted que descriminalizando el delito de aborto sentimental en las mujeres disminuiría las consecuencias de la violencia psicológica?</b></p> | <p>Si porque en muchas ocasiones el maltrato psicológico deviene como consecuencia una violación sexual ya que a las mujeres violentadas tienden a ser mas vulnerables y son susceptibles de agresione</p> | <p>Considero que sí, podría tener un efecto positivo</p> | <p>Desde mi punto de vista creo que se despensalzar el aborto a aquellas mujeres que fueron víctimas de violencia sexual, que a causa de la violencia que sufrieron quedaron embarazadas de un hijo no deseado que traiga con sigo algún tipo de mal formación o lleve riesgo en la vida de las madres adolescentes o niñas</p> | <p>Si, al despensalzar el aborto la mujer víctima de violación ejercerán su libre derecho de decisión de continuar o no, con un embarazo no deseado y acudirá a clínicas especializadas sin poner en riesgo su vida. Y, por ende, disminuirá la violencia psicológica que pueda existir contra ella, que a pesar de sufrir el daño por la violación, tener que recurrir a un aborto sentimental genera más traumas contra ella</p> | <p>Por supuesto, con una adecuada planificación familiar, educación sexual y reproductiva, desde las Instituciones Educativas y del Estado se evitaría la criminalización del aborto, sobre todo fomentando la salud reproductiva y psicológica adecuada, es importante la tolerancia cero en torno a la violencia doméstica, no se debe permitir bajo ninguna circunstancia ni violencia física ni psicológica, ello casi siempre conlleva a violaciones y embarazos no deseados</p> | <p>No lo creo, porque no siempre eliminando una ley haya cambios en las personas que son violentas</p> | <p>No. Las consecuencias perduran pese a que se le brinde el apoyo psicológico pertinente.</p> | <p>Cinco entrevistados señalaron que si se descriminaliza el delito de aborto sentimental en las mujeres disminuiría las consecuencias de la violencia psicológica</p> | <p>Dos de los entrevistados señalaron que aunque se descriminalice el delito de aborto sentimental en las mujeres no va a disminuir las consecuencias de la violencia psicológica</p> | <p>Según as entrevistas formuladas la mayor parte de los entrevistados considera que si descriminaliza el delito de aborto sentimental en las mujeres disminuiría considerablemente las consecuencias de la violencia psicológica</p> |
|--|--|--|---|--|---|--|--|--|---|---|

|   |   |   |  |  |  |   |  |   |  |  |
|---|---|---|--|--|--|---|--|---|--|--|
| <p><b>6. ¿Cree usted que es suficiente el resarcimiento económico que se le da a la mujer que fue víctima de violencia psicológica?</b></p> | <p>No hay cantidad suficiente para resarcir económicamente cualquier tipo de agresión, pero es importante que se resarce a la víctima para que lleve terapias y con ello pueda retomar su vida de manera tranquila y también para gastos procesales y así pueda tener justicia.</p> | <p>No, las penas por violencia psicológica deben ser penas efectivas, porque muchas veces la violencia psicológica podría doler muchos más que la violencia física.</p> | <p>Desde mi punto de vista creo que no, ya que aparte del resarcimiento económico que la víctima de violencia psicológica tenga se debe velar por la tranquilidad de la misma y su recuperación oportuna he inmediata.</p> | <p>No. El resarcimiento económico no es suficiente para lograr su reparación por el grave daño que han sufrido en su integridad personal, psíquica y moral. Resarcir el daño producido en la mujer no borrara los traumas generados en ella.</p> | <p>El Creo que lo más importante es el tratamiento psicológico permanente para la víctima, el resarcimiento económico está bien, pero para los que cometen estos delitos también debería de establecerse tratamientos psicológicos permanente y las penas deberían ser más severas. Se debe disponer de servicios médicos posteriores al aborto, los cuales debe ser seguros y accesibles. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas ha explicado que "independientemente de la legalidad del aborto, deben prestarse servicios posteriores a él, entre ellos, los de asesoramiento sobre métodos anticonceptivos para evitar embarazos no deseados</p> | <p>En el caso específico, no hay resarcimiento económico suficiente que alivie la violencia psicológica, para resarcir la comisión de un delito de violación sexual necesita de mucha voluntad y terapia especializada.</p> | <p>No. La responsabilidad civil jamás será suficiente para resarcir el daño ocasionado en estas mujeres afectadas por la comisión de un delito de violación sexual</p> | <p>Los siete entrevistados concuerdan que no hay resarcimiento económico suficiente para dar a la mujer que ha sido víctima de cualquier agresión</p> | <p>Ningún entrevistado ha señalado que hay suficiente resarcimiento económico que se le da a la mujer que fue víctima de violencia psicológica</p> | <p>De lo manifestado por los entrevistados no existe ningún resarcimiento económico para aquella mujer que ha sido violentada pues ningún dinero va a poder sanar las heridas que haya sufrido</p> |
|---|---|---|--|--|--|---|--|---|--|--|

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | <p>El Relator Especial sobre la tortura exhorta a “los Estados a que velen por que las mujeres tengan acceso a la atención médica de emergencia, incluidos los cuidados posteriores al aborto, sin temor a sanciones penales o represalias”. De manera significativa, el Comité contra la Tortura, en sus Conclusiones y Recomendaciones ha exhortado a los Estados a que “eliminen la práctica de extraer confesiones a efectos de enjuiciamiento de las mujeres que buscan atención médica de emergencia como resultado de abortos clandestinos”</p> |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|

La investigación tiende a valorarse mediante los resultados que serán de utilidad las cuales estarán relacionadas con las entrevistas formuladas para así tener un conocimiento más adecuado sobre los objetivos propuestos.

La discusión es una forma de examinar interpretando los resultados derivados de la investigación teniendo como referencia el marco conceptual fundamentándolos con los datos adquiridos (Díaz, 2017).

Se tuvo la determinación primordial de investigar la despenalización del aborto sentimental ante la violencia psicológica en el distrito judicial del Santa – Chimbote. 2021, para resolver con más preponderancia el objetivo se analizó diferentes posturas teóricas, así como de abogados especializados para un mejor conocimiento jurídico.

Ante ello se han formulado descubrimientos significativos para esto se relacionaron las partes principales de la estructura de la investigación como los antecedentes, marco teórico, resultados, entrevistas donde será comparados y de esta manera poder entender la incertidumbre formulada en la parte inicial (Introducción).

De la investigación el objetivo principal es determinar como la despenalización del aborto sentimental se relaciona con la violencia psicológica de la mujer en el distrito judicial del Santa – Chimbote. 2021, así mismo los resultados recogidos en las entrevistas a los abogados tienen coincidencia con los enfoques indicados en los antecedentes tanto internacionales como nacionales respecto al aborto sentimental en las tesis de Fernández (2020), Carrera (2019), Mendoza (2008), Safranoff (2015).

Del objetivo específico 1, determinar como el derecho a la salud sexual se relaciona con la violencia psicológica de la mujer, se tiene que es fundamental este derecho para tener una reproductividad sana, libre de toda coacción, sin agresión ya que toda persona independientemente de su origen puede ejercerla, de esta manera implica la posibilidad de realizar los derechos reproductivos y los derechos sexuales. Al observar este análisis se puede manifestar la similitud en el antecedente nacional en la tesis sobre la reproductividad, Carrera (2019).

Así mismo se debe tener una clara posición de salvaguardar todo lo concerniente a la vida pues se va a reflejar en el futuro actuar de la persona para el respeto continuo hacia la mujer, como lo señala Cáceres (2017) es imprescindible tener una formación de valores teniendo como base una ética donde se necesita una legítima defensa conjuntamente con un estado de necesidad (Villalobos, 2012).

De esta forma de las entrevistas obtenidas dan lugar a una semejanza de las respuestas de los abogados entrevistados en cuanto a que los abortos sentimentales producen daños colaterales en su posterior acto reproductivo estas posiciones concuerdan con lo señala por Guerra (2013) que este derecho se debe realizar con responsabilidad, seguridad, para tener este logro se forma una orientación positiva humana sexual queriendo a la pareja con quien se está estableciendo una familia.

Respecto al segundo objetivo específico uno de los análisis se dará en base a las entrevistas formuladas a los especialistas del derecho los cuales tuvieron una respuesta clara y concordante sobre que se despenalice en el código penal el aborto sentimental, pues es un peligro para la víctima de agresión sexual que siendo violentada contra su voluntad y resultado de este embate tienen un embarazo que no desea tiene que pasar por la desagradable consecuencia de una denuncia penal al realizarse un aborto sentimental.

Desde el punto de vista penal la gestante no está facultativa para decidir el derecho a la vida del concebido se da a entender que no va disponer de él. Pero al tener un consentimiento puede que se elimine la figura legal solo si el consentimiento es válido por parte del autor del facultativo de un bien lícito de disposición libre. Así lo expresa Aguilar sobre el consentimiento (2008) la ausencia de la mujer fecundada no le excusa de su responsabilidad en la transgresión de aborto, ya que no es la titular del bien judicial válido, por lo que es punible todo aborto. Al realizarse un aborto pone en riesgo su vida, pues no se tiene todos los implementos necesarios de salud para la correcta operación ya que la víctima de agresión se lo realizara en la clandestinidad porque está tipificado en la ley. Así mismo el aborto es el intento de frenar toda creación de un ser humano, violentando los derechos que se atribuye desde su concepción teniendo como castigo una pena carcelaria (López, 2014). Por lo que es relevante indicar que según reportes hay aproximadamente 4.4.

Millones de abortos, donde no cuentan con una seguridad que reflejan el 95% de ello, así mismo las gestantes recurren a agentes que provocan técnicas no acordes los cuales no son competentes para aquel acto. Como se describió en América el aborto tiene consecuencias jurídicas (Instituto Guttmacher, 2020).

De la misma manera la indagación sobre el aborto sentimental se dará en cuanto es un delito la ejecución de este de tipo de aborto que está regulado en el código penal que se impide con dolo un embarazo producto de una violación sexual, así como lo indica la tesis de Bacilio (2015) al fundamentar que, en la agresión sexual, el concebido que se origine de dicho suceso es susceptible de un resguardo reglamentario por el derecho penal al cohibir dicha interrupción. Así mismo, conforme a nuestro ordenamiento jurídico también se ha tomado en consideración aquel aborto ejecutado a una mujer que haya sido grávida fuera de las nupcias. A esto tenemos lo descrito por Fernández (2018) que aborto sentimental se practica a la gestante cuando haya sufrido el delito de violación teniendo como secuela un embarazo no deseado.

Despenalizar es importante pues va a dar a la mujer la opción de disipar lo que mejor le favorezca en cuanto a su salud, pues al tener un embarazo no ansiado va a afectar a ella y a su entorno en cuanto a tener una vida libre sin tapujos. Para Pena (2019) la despenalización, es un desistimiento que produce en la no tipificación de un delito la cual esta disciplinada en la ley penal, ejecutadas con penas de carcelería, Así mismo, en el caso en estudio representa que las mujeres que asienten un aborto conjuntamente con un particular no deban confrontar un procedimiento legislativo. Además, se podría legalizar el aborto en caso se despenalice el delito, pues se daría un mejor accionar sobre los cuidados en cuanto a la salud de la gestante desde el inicio hasta el término de su embarazo siendo de cualquier posición cultural como socioeconómica.

Sobre el tercer objetivo específico consideramos a nuestra tesis internacional, lo referido por Safranoff (2015) de las implicaciones que trae consigo la violencia psicológica hacia la mujer, donde las más perjudicadas son aquellas que menor educación, las de una edad avanzada, configuran una agresión no física sino mental que de igual manera es violenta pues deja a la víctima en un contexto

emocional que es incompetente de sobrellevar. Dentro de este argumento lo formulado por Costa (2015) que la violencia psicológica contra la mujer es aquella agresión continua sistemáticamente por parte del actor que mediante su acción realiza afectación verbal consiguiendo intimidar, desvalorizando a la víctima que mediante formas de culpabilidad haciéndole sufrir de manera prolongada.

La violencia en todo sentido es perjudicial el del tipo psicológico daña de una manera en la dignidad de la mujer mediante intimidaciones, degradaciones, desvalorizándolas tratando de disminuir eliminando sus afectaciones interiores que toda persona ostenta perjudicando su vida cotidiana. Así mismo de lo acogido de los resultados por los entrevistados la totalidad coincide que las implicaciones que derivan de la violencia psicológica traen como consecuencia la agresión sexual y esto determina en que traería muchos más efectos negativos que positivos, no solo en la madre, sino en el bebé, por cuanto este deberá ser criado por una mujer que podría ni siquiera mostrarle un cariño materno. En palabras de Luque (2019), es una provocación que se realiza mediante un conjunto de cual acceden un juego de diversas conductas, que formulan un aspecto de agresión en lo psicológico, así mismo esta clase de agresión es una violencia menor a la física, también acorralamiento donde sus consecuencias configuran una complejidad mayor cuando se demuestran y valoran.

Así mismo la violencia psicológica que sufre la mujer embarazada, causado por una violación sexual, pese a ello prohíbe el aborto sentimental, sin embargo, ciertas mujeres toman la decisión de ir a lugares clandestinos para interrumpir los embarazos, para ello es importante la urgencia de despenalizar el tema del aborto como consecuencia de un acto de sucedido por agresión sexual, con la finalidad de ayudar y mitigar las vulneraciones a los derechos de las mujeres ya sea psicológica o física. Asegurar el acceso a estos servicios, de conformidad con los estándares de derechos humanos, es parte de las obligaciones del Estado para eliminar la discriminación en contra de las mujeres y garantizar el derecho de éstas a la salud, así como a otros derechos humanos fundamentales. También a ello consideramos el antecedente nacional descrito por Laiza (2019) que manifiesta la falta de eficacia en cuanto a las medidas de protección impuestas a los agresores no son las

idóneas pues estos no realizan un tratamiento alguno para su recuperación de su salud mental.

En cuanto al objetivo cuatro toda agresión sexual que sufra una mujer, que imprevistamente cause de dicha violación el concebido caerá tendrá dentro de la esfera de defensa legal que en lo penal le concederá a este tipo de ilícitos, encima de la voluntad de la mujer adulta, niña o joven y también de las condiciones que envuelvan al hecho, por tal razón el derecho a la vida es esencial ya que dará continuidad a los demás derechos universales, así mismo el concebido de acuerdo al Estado es una persona humana ante ello tiene todo a la vida, en esa similar línea Cáceres (2017) señala que se concibe principalmente del nacimiento de la vida humana la cual se considera aquella persona jurídicamente protegida en la plenitud por ende el estado protege todo lo que le favorece al concebido.

Finalmente, podemos expresar que es primordial que se despenalice el tipo de aborto sentimental ya que es un delito que configura aristas en contra de la mujer que ha sido vejada pues constituye una deshonra hacia ella, más aun cuando no deseaba salir embarazada es condenada por decidir lo mejor para con ella y su salud sexual, así mismo esto es una consecuencia en muchas ocasiones de la violencia psicológica recibida por parte de personas cercanas a su entorno donde el continuo abuso mental de humillaciones hacen que sean vulnerable y sean factibles a un abuso sexual, por ello el Estado así como los legisladores deben poner en conciencia lo que padece las mujeres que viven estos hechos y crear leyes que sean protectoras no penalizando el aborto a aquellas víctimas de violación y que ellas mismas decidan sobre su cuerpo y así no sean señaladas por la sociedad.

## V. CONCLUSIONES

Referente al objetivo general determinar la despenalización de aborto sentimental conlleva a una correlación asociativa con la violencia psicológica pues se evidencia una alta compatibilidad de las variables, ya que el derecho a la vida es primordial respetarla pero deberá ser aplicada dentro de los fundamentos exigidos por la ley, no despenalizar tiende a ser perjudicial para las gestantes pues al no tener un resguardo jurídico conllevan a abortos clandestinos que son en gran mayoría dañinos para la salud reproductiva, así mismo por el embarazo no deseado sufren de agresiones que estas se traducen en violencia psicológica pues las encuentran susceptibles y vulnerables.

- Concerniente al objetivo específico N°01, tener una salud sexual dentro de los parámetros determinados es importante pues conlleva a establecer una base idónea para el crecimiento mental y social de las personas que se verá reflejado en un futuro para el respeto a la mujer, así mismo al no mantener intacto el derecho a la salud sexual produce la violencia psicológica a la mujer como uno de los factores predominante a la violación de este derecho, en la cual se evidencia en las cifras altas de denuncias de este tipo en los últimos años.

- En cuanto al objetivo específico N°02, la violación sexual es calificado dentro del sistema jurídico como un delito el cual conlleva a un problema constante en agresión en contra de la mujer teniendo como resultado un embarazo no deseado, también quebranta interiormente su salud física y mental como su plan de vida. De esta manera el aborto sentimental es una de las opciones más recurrentes que elige la víctima de esta transgresión que al realizarlo se convierte en victimario por lo que despenalizar el aborto sentimental del código penal es una forma de garantizar el derecho a la mujer de decidir sobre lo que más le sea favorable para con su cuerpo y su futura vida.

- Sobre el objetivo específico N°03, el maltrato a la mujer en todo aspecto es indigno sobre todo si es realizado por un persona cercana a ella, las implicancias que produce el maltrato en este caso en lo psicológico son enormes pues ocasionan incomparables consecuencias clínicas, acciones depresivas, ansiedad en la víctima, se alimentan de mala manera así como estrés por trauma, y con ello la

perdida de cualquier accionar que la proteja la cual hace que sea indefensa cuando haya un ataque sexual y sea más fácil de perpetrarlo por parte del agresor, de esta manera se hace indispensable despenalizar del código penal el aborto sentimental.

Del objetivo específico N°04 se manifiesta que es primordial el derecho a la vida pues se exterioriza desde la concepción la cual está fundamentada para el desarrollo integro de la familia, ya que la penalización está ligada a este derecho teniendo sensibilidad que el menor le concurra convicciones que de los principios fundamentales de asistencia jurídica.

## VI. RECOMENDACIONES

Teniendo las conclusiones precedentemente se recomienda los siguientes puntos:

- PRIMERA. Se recomienda que el Estado tenga más deferencia con las víctimas de agresión sexual y con las de violencia psicológica y con ello puedan tener una reproducción sexual ya que la gran mayoría de ellas se encuentran desvalidas y abandonadas a su suerte, no teniendo una seguridad de encontrar una ayuda que les pueda resguardar y proteger sus victimarios.
- SEGUNDA. Se recomendaría que para impedir abortos a escondidas que pongan en peligro la salud los legisladores deben reformar las leyes concernientes a los delitos de violación sexual por ende despenalizar el aborto sentimental ya que dándole más estatutos a ellos habrá disminución de embarazos no anhelados y con ello el descenso de mujeres, jóvenes de esta contravención y por lo tanto menos consecuencias psicológicas que son insalvables muchas veces.
- TERCERA. Así mismo se recomienda a los entes estatales fomenten a todo nivel e intervengan y así proteger a las víctimas y estas puedan denunciar las agresiones psicológicas pues estos embates son el primer paso de un posible deceso de quien es maltratada, por lo que es indispensable que tengan una protección para que identifiquen sin miedo a su agresor que les permite romper con el curso de la violencia reduciendo con ello las dificultades que generan estas conductas violentas.
- CUARTA. Por último, se recomienda al Estado, parlamentarios y demás autoridades defiendan el derecho a la vida ejecutando más leyes, reformas, estatutos que sean protectoras para las más indefensas que hayan sufrido una agresión ya sea sexual como psicológica y las personas que realicen estos actos las penas sean más duras y severas.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICA

- Aguilar, L. (2008). *Consentimiento informado en la paciente embarazada menor de edad*. Recuperado de: <https://www.medigraphic.com/cgi-bin/new/resumen.cgi?IDARTICULO=15955>
- Andia, G. (2016) "*Deficiencias en la labor fiscal y judicial en las distintas etapas del actual proceso penal: Estudio de las sentencias absolutorias emitidas en los juzgados penales de la ciudad de cusco durante el año 2011*". Tesis de maestría. Recuperado de: <http://hdl.handle.net/20.500.12404/5235>
- Bacilio, M. (2015). *El aborto sentimental en el código penal peruano*. Recuperado de: <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwipsNOqsdnwAhV-GrkGHUvmBpYQFjAAegQIAhAD&url=https%3A%2F%2F repositorio.upao.edu.pe%2Fhandle%2F20.500.12759%2F790&usg=AOvVaw16GScaHxVrWABhkbE5D7nE>
- Bonilla, V. (2015). *Diseños de investigación*. Recuperado de: [https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwjX9NnyPrxAhXTrpUCHdsDD2sQFjABegQIDxAD&url=https%3A%2F%2Fcea.uprrp.edu%2Fwp-content%2Fuploads%2F2013%2F05%2Fdiseos\\_de\\_investigacin\\_cualitativa\\_ii\\_-\\_vbonilla.pdf&usg=AOvVaw2\\_MGrYu4GqiTqz\\_MIRQB5q](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwjX9NnyPrxAhXTrpUCHdsDD2sQFjABegQIDxAD&url=https%3A%2F%2Fcea.uprrp.edu%2Fwp-content%2Fuploads%2F2013%2F05%2Fdiseos_de_investigacin_cualitativa_ii_-_vbonilla.pdf&usg=AOvVaw2_MGrYu4GqiTqz_MIRQB5q)
- Carrera, C. (2019). *La penalización del aborto ético y/o sentimental afecta el derecho a la autodeterminación reproductiva en la jurisdicción de Huancavelica al 2016*. Recuperado de: <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwj6arQudnwAhUiHrkGHUJuBFEEQFjAEegQIExAD&url=https%3A%2F%2F repositorio.unh.edu.pe%2Fbitstream%2Fhandle%2FUNH%2F2878%2FTESIS-2019-DERECHO-CARRERA%2520SALAS.pdf%3Fsequence%3D1%26isAllowed%3Dy&usg=AOvVaw0HhkVv6ZmBjBgc0VZ3NMxA>
- Castro, C. (2015). *Aborto sentimental y eugenésico: análisis constitucional del artículo 120 del código penal*. Recuperado de: [https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwieq\\_6fnNrwAhV0JrkGHZ5jAtYQFjAHegQIGRAD&url=http%3A%2F%2Ftesis.pucp.edu.pe%2F repositorio%2Fhandle%2F20.500.12404%2F17986&usg=AOvVaw3NCSRx9ta6Z4ITtHYeB27a](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwieq_6fnNrwAhV0JrkGHZ5jAtYQFjAHegQIGRAD&url=http%3A%2F%2Ftesis.pucp.edu.pe%2F repositorio%2Fhandle%2F20.500.12404%2F17986&usg=AOvVaw3NCSRx9ta6Z4ITtHYeB27a)
- Cáceres, A. (2017). *La interrupción del embarazo en caso de violación sexual en el Perú*. Recuperado de: <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved>

=2ahUKEwjVq8PPrN\_wAhXoGbkGHcRuAcgQFjAHegQIChAD&url=http%3A%2F%2Frepositorio.unsa.edu.pe%2Fbitstream%2Fhandle%2FUNSA%2F4646%2FDEcapea.pdf%3Fsequence%3D1%26isAllowed%3Dy&usg=AOvVaw05r3ULX4bl1PSSX3F\_8kNP

Castillo, F. (2019). *El delito de aborto por violación sexual en el derecho penal peruano* 2018. Recuperado de: [https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwjutJqXy-PwAhWqHbkGHYuPDr04FBawMAB6BAgDEAM&url=http%3A%2F%2Frepositorio.undac.edu.pe%2Fbitstream%2Fundac%2F2157%2F1%2FT026\\_43495849\\_T.pdf&usg=AOvVaw3EymvPDR4QCCcwD3imal1g](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwjutJqXy-PwAhWqHbkGHYuPDr04FBawMAB6BAgDEAM&url=http%3A%2F%2Frepositorio.undac.edu.pe%2Fbitstream%2Fundac%2F2157%2F1%2FT026_43495849_T.pdf&usg=AOvVaw3EymvPDR4QCCcwD3imal1g)

Chávez, S. (2015). "Historias de vida de mujeres que abortaron por violación sexual". Lima Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos (Promsex).

Chávez, M. (2018) *Despenalización del aborto en mujeres víctimas de violación sexual en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2018*. Recuperado de: [https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwix3ryO\\_NvwAhVjlbkGHZN1Af8QFjACegQIFBAD&url=https%3A%2F%2Frepositorio.ucv.edu.pe%2Fbitstream%2Fhandle%2F20.500.12692%2F20796%2FCh%25C3%25A1vez\\_YM.pdf%3Fsequence%3D1%26isAllowed%3Dy&usg=AOvVaw3pYGHYis7emmt8SaUw46so](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwix3ryO_NvwAhVjlbkGHZN1Af8QFjACegQIFBAD&url=https%3A%2F%2Frepositorio.ucv.edu.pe%2Fbitstream%2Fhandle%2F20.500.12692%2F20796%2FCh%25C3%25A1vez_YM.pdf%3Fsequence%3D1%26isAllowed%3Dy&usg=AOvVaw3pYGHYis7emmt8SaUw46so)

Cisterna C. (2014), Departamento de Ciencias de la Educación, Facultad de Educación y Humanidades. Universidad del Bío-Bío, Chillán. e-mail: [fcisterna@yahoo.com](mailto:fcisterna@yahoo.com) y [fcisterna@ubiobio.cl](mailto:fcisterna@ubiobio.cl)

Corzo, C. (2011). *Legalización del aborto en Guatemala desde un enfoque actualizado*. Recuperado de: [https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwjDn8L8ndXwAhXllrkGHcH0CwwQFjAAegQIAxAD&url=http%3A%2F%2Fbiblioteca.usac.edu.gt%2Ftesis%2F04%2F04\\_9514.pdf&usg=AOvVaw24iYTINLM](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwjDn8L8ndXwAhXllrkGHcH0CwwQFjAAegQIAxAD&url=http%3A%2F%2Fbiblioteca.usac.edu.gt%2Ftesis%2F04%2F04_9514.pdf&usg=AOvVaw24iYTINLM)

Costa, A. (2015). *La violencia psicológica como delito contra la mujer o miembros del núcleo familiar, y su inadecuada tipificación en el código orgánico integral penal*. Recuperado de: [https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwinuK3apuPwAhU1CrkGHcBtDNUQFjACegQICxAD&url=https%3A%2F%2Fdspace.unl.edu.ec%2Fjspui%2Fbitstream%2F123456789%2F9016%2F1%2FAUGUSTO%2520EDUARDO%2520COSTA%2520COSTA.pdf&usg=AOvVaw0PkoOB9NCEV2Cd\\_W4aDknP](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwinuK3apuPwAhU1CrkGHcBtDNUQFjACegQICxAD&url=https%3A%2F%2Fdspace.unl.edu.ec%2Fjspui%2Fbitstream%2F123456789%2F9016%2F1%2FAUGUSTO%2520EDUARDO%2520COSTA%2520COSTA.pdf&usg=AOvVaw0PkoOB9NCEV2Cd_W4aDknP)

- Díaz, L. (2013). *La entrevista, recurso flexible y dinámico*. Recuperado de: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2007-50572013000300009](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-50572013000300009)
- Díaz, C. (2017). Redacción de discusión y conclusiones. Recuperado de: <https://es.slideshare.net/cristiandiazv/redaccin-de-discusin-y-conclusiones>
- Duran, L. (2018). Consecuencias psicológicas que genera la violencia contra la mujer en la relación de pareja. Recuperado de: [https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwiX5Y3Vt\\_rxAhWnIbkGHUwiCekQFjAKegQIlhAD&url=https%3A%2F%2Frepositorio.ucc.edu.co%2Fbitstream%2F20.500.12494%2F7432%2F1%2F2018\\_consecuencias\\_psicologicas\\_violencia.pdf&usg=AOvVaw0zzDYigK2JucdC9RVS0PS0](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwiX5Y3Vt_rxAhWnIbkGHUwiCekQFjAKegQIlhAD&url=https%3A%2F%2Frepositorio.ucc.edu.co%2Fbitstream%2F20.500.12494%2F7432%2F1%2F2018_consecuencias_psicologicas_violencia.pdf&usg=AOvVaw0zzDYigK2JucdC9RVS0PS0)
- Escribens, P. (2009). “Justicia de género. Aborto terapéutico y salud mental”. Lima DEMUS.
- Fernández, N. (2020). *La despenalización del aborto sentimental y la violencia psicológica de la mujer en el distrito judicial de lima norte en el año 2018*. Recuperado de: <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwiY8laEvdfwAhVnILkGHRxqC0sQFjABegQIAhAD&url=http%3A%2F%2Frepositorio.unfv.edu.pe%2Fbitstream%2Fhandle%2FUNFV%2F4047%2FFERN%25C3%2581NDEZ%2520CCAHUANA%2520NILDA%2520YANINA%2520-%2520MAESTRIA.pdf%3Fsequence%3D1%26isAllowed%3Dy&usg=AOvVaw3JMTOYVm-oPDidiSe1HSQ>
- Galicia, L. (2017). *Validez de contenido por juicio de expertos: propuesta de una herramienta virtual*. Recuperado de: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1665-61802017000300042](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-61802017000300042)
- Guerra, R. (2013). *La educación sexual y la salud reproductiva, un derecho y una necesidad de la mujer*. Recuperado de: [https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwj87d\\_hqN\\_wAhXCB9QKHXSUABsQFjAAegQIAxAD&url=http%3A%2F%2Fwww.repositorio.usac.edu.gt%2F10186%2F1%2F15\\_1184.pdf&usg=AOvVaw0yveuooljYM4rIDhpB-mAl](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwj87d_hqN_wAhXCB9QKHXSUABsQFjAAegQIAxAD&url=http%3A%2F%2Fwww.repositorio.usac.edu.gt%2F10186%2F1%2F15_1184.pdf&usg=AOvVaw0yveuooljYM4rIDhpB-mAl)
- Guerra, S. (2020). *La prohibición del aborto sentimental por violación sexual y los derechos constitucionales en la mujer en el Perú – 2019*. Recuperado de: <https://repositorio.upao.edu.pe/handle/20.500.12759/6596>

- Girón, R. (2004). *Salud sexual y reproductiva, un estudio de casos en el centro de salud del municipio de san pedro ayampuc*. Recuperado de: [https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwj87d\\_hqN\\_wAhXCB9QKHXSUABsQFjABegQIAhAD&url=http%3A%2F%2Fwww.repositorio.usac.edu.gt%2F9890%2F1%2F15\\_1232.pdf&usg=AOvVaw0sc92IdxAM7cy62RsLNkYf](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwj87d_hqN_wAhXCB9QKHXSUABsQFjABegQIAhAD&url=http%3A%2F%2Fwww.repositorio.usac.edu.gt%2F9890%2F1%2F15_1232.pdf&usg=AOvVaw0sc92IdxAM7cy62RsLNkYf)
- Guillen D. (2019). *Investigación cualitativa: Método fenomenológico hermenéutico*. Recuperado de: <http://revistas.usil.edu.pe/index.php/pyr/article/view/267/0>
- Gonzales, M. (2017). *Técnicas e instrumentos*. <https://es.slideshare.net/marcosromangonzalez/tcnicas-e-instrumentos-tema-5-tnicas-de-encuesta>
- Hernández, R. Fernández, C. y Baptista, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. (5ta edic.). México: Mc Graw Hill
- Instituto Guttmacher (2020). *Embarazo no planeado y aborto a nivel mundial*. Recuperado de: <https://www.guttmacher.org/es/fact-sheet/aborto-inducido-nivel-mundial>
- Thompson, J. (1971). "A defense of the abortion", *Philosophy & Public Affairs*, Vol. 1, no.1.
- Laiza, K. (2019). *Eficacia de medidas de protección y cumplimiento del tratamiento psicológico y/o especializado en procesos de violencia familiar, Nuevo Chimbote-2018*". Recuperado de: [https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwjN4Wmn\\_wAhWmLLkGHVgCAWoQFjAAegQIAxAD&url=https%3A%2F%2Frepositorio.ucv.edu.pe%2Fbitstream%2Fhandle%2F20.500.12692%2F44931%2FLaiza\\_YKS\\_SD.pdf%3Fsequence%3D8%26isAllowed%3Dy&usg=AOvVaw1zR28Ey-FgpFx316vW\\_rqm](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwjN4Wmn_wAhWmLLkGHVgCAWoQFjAAegQIAxAD&url=https%3A%2F%2Frepositorio.ucv.edu.pe%2Fbitstream%2Fhandle%2F20.500.12692%2F44931%2FLaiza_YKS_SD.pdf%3Fsequence%3D8%26isAllowed%3Dy&usg=AOvVaw1zR28Ey-FgpFx316vW_rqm)
- León, L. (2017). *Aborto por violación sexual a menores de 14 años de edad*. Recuperado de: [https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwj3iuixudfwAhWkD7kGHU\\_RDrkQFjABegQIAhAD&url=https%3A%2F%2Frepositorio.ucv.edu.pe%2Fbitstream%2Fhandle%2F20.500.12692%2F11453%2FLe%25C3%25B3n\\_LLM.pdf%3Fsequence%3D1%26isAllowed%3Dy&usg=AOvVaw34YZPKv7QLN2QwMww2FiiX](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwj3iuixudfwAhWkD7kGHU_RDrkQFjABegQIAhAD&url=https%3A%2F%2Frepositorio.ucv.edu.pe%2Fbitstream%2Fhandle%2F20.500.12692%2F11453%2FLe%25C3%25B3n_LLM.pdf%3Fsequence%3D1%26isAllowed%3Dy&usg=AOvVaw34YZPKv7QLN2QwMww2FiiX)
- López, S. (2014). *LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO CON OCASIÓN DE UNA VIOLACIÓN*. Recuperado de: <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwjDps7mutfwAhXGERkGHbZWAJkQFjAAegQIAxAD&url=http%3A%2F%2Frecursosbiblio.url.edu.gt%2Ftesisjcem%2F2014%2F07%2F01%2FLopez-Sara.pdf&usg=AOvVaw0YADUuqCEpvAt4rerH8olj>

- Luque, K. (2019). *Efectividad de las medidas de protección y su relación con el incremento de delitos de violencia familiar en el distrito judicial de Huaura – 2018*. Recuperado de: <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwixhOnRrOPwAhXrErkGHdNrCOsQFjAAegQIAxAD&url=http%3A%2F%2Frepositorio.unjpsc.edu.pe%2Fbitstream%2Fhandle%2FUNJFSC%2F3797%2FTESIS-FINAL-LUQUE-BAJONERO-KAROL-VANESSA.pdf%3Fsequence%3D1%26isAllowed%3Dy&usg=AOvVaw35zpTbW0gCWqrSGGhoCFyd>
- Martínez, L. (2017). *¿De dónde surge el dato de que hay 450 mil abortos por año?* Recuperado de: <https://chequeado.com/el-explicador/de-donde-surge-el-dato-de-que-hay-450-mil-abortos-por-ano/>
- Mendoza, F. (2008). *Penalización por aborto por violación sexual y sus contradicciones*. Tesis para optar el grado de magister en derecho penal. Puno: Universidad Nacional del Altiplano
- Ministerio de la Mujer, la Familia y los Derechos Humanos (2020). *Maltrato contra la mujer*. Recuperado: <http://servicios.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/120000-124999/121222/norma.htm>
- Monsalve, B. (2019). *El aborto no punible por mal formaciones del feto incompatibles con la vida que cause un peligro en la salud de la mujer embarazada, en la legislación ecuatoriana*. Recuperado de: [https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwjP\\_fC-tPwAhVnK7kGHfp7BtU4ChAWMAV6BAgGEAM&url=https%3A%2F%2Fdspace.ucuenca.edu.ec%2Fbitstream%2F123456789%2F33597%2F1%2FTesis.pdf&usg=AOvVaw1vEgER7ALeHrJbWtnx56VS](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwjP_fC-tPwAhVnK7kGHfp7BtU4ChAWMAV6BAgGEAM&url=https%3A%2F%2Fdspace.ucuenca.edu.ec%2Fbitstream%2F123456789%2F33597%2F1%2FTesis.pdf&usg=AOvVaw1vEgER7ALeHrJbWtnx56VS)
- Morales, J. (2014). *El estatus del concebido y la problemática de la fecundación asistida*. Recuperado de: [https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwjp8L\\_Jx9fwAhWvEbkGHUuUBY4QFjAAegQIAxAD&url=https%3A%2F%2Fdialnet.unirioja.es%2Fdescarga%2Farticulo%2F5085139.pdf&usg=AOvVaw3DledPS7edwmF\\_oQ4VKIS6](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwjp8L_Jx9fwAhWvEbkGHUuUBY4QFjAAegQIAxAD&url=https%3A%2F%2Fdialnet.unirioja.es%2Fdescarga%2Farticulo%2F5085139.pdf&usg=AOvVaw3DledPS7edwmF_oQ4VKIS6)
- Ortiz, A. (s/f). *El aborto en Colombia*. Recuperado de: [https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwiQhezSrt\\_wAhVNH7kGHRgyCNo4FBAWMAB6BAgDEAM&url=https%3A%2F%2Frevista.fecolsog.org%2Findex.php%2Frcog%2Farticle%2Fdownload%2F1581%2F1723&usg=AOvVaw3lpxjw1ZnVw-kfF3rOP4kd](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwiQhezSrt_wAhVNH7kGHRgyCNo4FBAWMAB6BAgDEAM&url=https%3A%2F%2Frevista.fecolsog.org%2Findex.php%2Frcog%2Farticle%2Fdownload%2F1581%2F1723&usg=AOvVaw3lpxjw1ZnVw-kfF3rOP4kd)

- Pascuali, M. (2020). Reparación civil del daño por violencia familiar y de género. Aproximaciones desde una mirada de género. Recuperado de: <https://www.erreius.com/actualidad/14/civil-persona-y-patrimonio/Nota/630/reparacion-civil-del-dano-por-violencia-familiar-y-de-genero-aproximaciones-desde-una-mirada-de-genero>
- Peña, M. (2019). *Penalización del aborto y el derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato en el Distrito de Huancayo*. Recuperado de: [https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwjWt-zHhtrwAhXfH7kGHY-GC2EQFjAlegQIDhAD&url=http%3A%2F%2F repositorio.uigv.edu.pe%2Fbitstream%2Fhandle%2F20.500.11818%2F3860%2FTESIS\\_MAEST\\_DEREC\\_H.PENAL\\_MARTHA%2520ISDAURA%2520PE%25C3%2591A%2520HINOSTROZA.pdf%3Fsequence%3D2%26isAllowed%3Dy&usg=AOvVaw1EsgIN2xxcuGEKJ6G0sl-s](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwjWt-zHhtrwAhXfH7kGHY-GC2EQFjAlegQIDhAD&url=http%3A%2F%2F repositorio.uigv.edu.pe%2Fbitstream%2Fhandle%2F20.500.11818%2F3860%2FTESIS_MAEST_DEREC_H.PENAL_MARTHA%2520ISDAURA%2520PE%25C3%2591A%2520HINOSTROZA.pdf%3Fsequence%3D2%26isAllowed%3Dy&usg=AOvVaw1EsgIN2xxcuGEKJ6G0sl-s)
- Pérez, W. (2016). *Despenalización del aborto sentimental y eugenésico en el código penal peruano*. Recuperado de: <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwiY2sO-7twAhWkH7kGHWRuB5M4ChAWMAN6BAgFEAM&url=https%3A%2F%2F repositorio.unprg.edu.pe%2Fhandle%2F20.500.12893%2F7357&usg=AOvVaw212Z6qpXKkHb-bjd0aD2th>
- Reyes, E. (2020). *LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO POR CAUSAL DE VIOLACIÓN SEXUAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA, DURANTE EL PERIODO JULIO 2014 - FEBRERO 2016*. Recuperado de: <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwjrxle8suPwAhWlirkGHTzpDRYQFjAGegQICRAD&url=http%3A%2F%2F repositorio.unfv.edu.pe%2Fbitstream%2Fhandle%2FUNFV%2F4412%2FREYES%2520MURILLO%2520EM%25C3%2589RITA%2520BENIT A%2520-%2520DOCTORADO.pdf%3Fsequence%3D1%26isAllowed%3Dy&usg=AOvVaw0CW61ebvBajXzs1AW6ij6V>
- Rodríguez, D. (s/f). *Investigación básica: características, definición* Recuperado de: <https://www.lifeder.com/investigacion-basica/>
- Rodríguez, A. (2020). Rigor científico, pertinencia y relevancia en los artículos científicos. Recuperado de: <https://isdfundacion.org/2020/07/08/rigor-cientifico-pertinencia-y-relevancia-en-los-articulos-cientificos/>
- Romero, D. (2016). El proceso metodológico de la investigación. Recuperado de: <https://es.slideshare.net/DisneyRomeroZea/el-proceso-metodolgico-de-la-investigacin>

- Safranoff, A. (2015). *“Violencia psicológica hacia la mujer: ¿cuáles son los factores que aumentan el riesgo de que exista esta forma de maltrato en la pareja?”* Recuperado de: [https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwj\\_r-Hk\\_wAhXMr5UCHRyABK0QFjAAegQIAhAD&url=https%3A%2F%2Fwww.scielo.org%2Fpdf%2Fscol%2F2017.v13n4%2F611-632&usg=AOvVaw0ud8ldCKp67JTjFVvkBU5PC](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwj_r-Hk_wAhXMr5UCHRyABK0QFjAAegQIAhAD&url=https%3A%2F%2Fwww.scielo.org%2Fpdf%2Fscol%2F2017.v13n4%2F611-632&usg=AOvVaw0ud8ldCKp67JTjFVvkBU5PC)
- Sebastiani M. (2018). *¿Por qué tenemos hijos?* (1ª edición) Buenos Aires, Paidós, 2012
- Valencia (2011) El rigor científico en la investigación cualitativa *Investigación y Educación en Enfermería*, vol. 29, núm. 3, octubre-diciembre, 2011, pp. 500-514
- Valverde, J. (2020). *Despenalización del delito de aborto sentimental*. Recuperado de: [https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwj-x-PUrd\\_wAhVAH7kGHS6ZBmA4ChAWMAZ6BAgJEAM&url=http%3A%2F%2F repositorio.uprit.edu.pe%2Fhandle%2FUPRIT%2F302&usg=AOvVaw0IUjSM4UkW0meOITHaZomc](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwj-x-PUrd_wAhVAH7kGHS6ZBmA4ChAWMAZ6BAgJEAM&url=http%3A%2F%2F repositorio.uprit.edu.pe%2Fhandle%2FUPRIT%2F302&usg=AOvVaw0IUjSM4UkW0meOITHaZomc)
- Vasconcelos, S. (2021). Rigor científico y ciencia abierta: desafíos éticos y metodológicos. Recuperado de: <https://blog.scielo.org/es/2021/02/05/rigor-cientifico-y-ciencia-abierta-desafios-eticos-y-metodologicos-en-la-investigacion-cualitativa/#.YPtWoPm221s>
- Villalobos, K. (2012). *El derecho humano al libre desarrollo de la personalidad*. Recuperado de: <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwjutJqXy-PwAhWqHbkGHYuPDr04FBAWMAAd6BAgFEAM&url=https%3A%2F%2Fwww.corteidh.or.cr%2Ftablas%2Fr31089.pdf&usg=AOvVaw1CdOXIcao1Ps00GtfYbmkN>

## ANEXO 01.- Matriz de operacionalización de la variable

| Titulo  | Problema de investigación  | Objetivo general  | Objetivo específico   | Categoría                              | Subcategoría   | Ítems |
|---|--|---|---|--|--|-------|
| La despenalización del aborto sentimental ante la violencia psicológica de la mujer en el distrito judicial del santa – Chimbote 2021 | ¿De qué manera el aborto sentimental despenalizado se relaciona con la agresión psicológica de la mujer del Distrito Judicial del Santa, 2021? | Determinar como la despenalización del aborto sentimental se relaciona con la Violencia Psicológica de la Mujer en el Distrito Judicial del Santa – Chimbote 2021 | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Determinar como el Derecho a La Salud Sexual se relaciona con La Violencia Psicológica de La Mujer</li> <li>- Determinar si el tipo de aborto sentimental es atenuante para despenalizarlo del código penal</li> <li>- Determinar si las implicaciones de la violencia psicológica de la mujer son atenuantes para la despenalización del aborto sentimental</li> <li>- Determinar la influencia de la despenalización del aborto en el derecho a la vida en el Código Penal.</li> </ul> | Despenalización del aborto sentimental | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Derecho a la salud sexual y reproductiva</li> <li>- Tipos</li> <li>- Implicaciones</li> </ul> | 1 2 3 |
|   |  |   |   | Violencia psicológica contra la mujer  | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Causas</li> <li>- Consecuencias</li> <li>- Daño material</li> </ul>                           | 4 5 6 |

## **Anexo 02: Instrumentos de recolección de datos**

### **Guía de Entrevista**

#### **Título de investigación:**

La despenalización del aborto sentimental ante la violencia psicológica de la mujer en el distrito judicial del Santa – Chimbote 2021.

**Entrevistado(a):** \_\_\_\_\_

**Cargo / profesión / grado académico:** \_\_\_\_\_

**Institución:** \_\_\_\_\_

**Objetivo:** *Determinar como la despenalización del aborto sentimental se relaciona con la Violencia Psicológica de la Mujer en el Distrito Judicial del Santa – Chimbote 2021.*

1. ¿Usted cree que a consecuencia de los abortos sentimentales la mujer tiene problemas colaterales en su salud reproductiva?
2. ¿Cree usted que el tipo de aborto sentimental debería ser despenalizado de nuestro ordenamiento jurídico? ¿por qué?
- 3 ¿Según su experiencia como operador del derecho que implicaciones legales trae consigo el aborto sentimental?
4. ¿Cree usted, que debería despenalizar el aborto sentimental por la violencia psicológica al tener que continuar con el embarazo no deseado?
- 5.- Cree usted que descriminalizando el delito de aborto sentimental en las mujeres disminuiría las consecuencias de la violencia psicológica?
- 6 ¿Cree usted que es suficiente el resarcimiento económico que se le da a la mujer que fue víctima de violencia psicológica?



VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Abraham Enrique Montes De La Cruz
- 1.2. Cargo de la Institución donde labora: Asistente fiscal en Distrito Judicial del Santa
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de encuesta
- 1.4. Autor (A) de Instrumento: Ydelma Burga Gallardo
- 1.5. Título de la investigación: La despenalización del aborto sentimental ante la violencia psicológica de la mujer en el Distrito Judicial del Santa – Chimbote 2021

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| Criterios          | Indicadores   | Inaceptable |    |    |    |    | Mínimamente |    |    |    |    | Aceptable |    |     |  |  |
|--------------------|---|-------------|----|----|----|----|-------------|----|----|----|----|-----------|----|-----|--|--|
|                    |   | 40          | 45 | 50 | 55 | 60 | 65          | 70 | 75 | 80 | 85 | 90        | 95 | 100 |  |  |
| 1. Claridad        | Esta formulado con lenguaje apropiado son ambigüedades  |             |    |    |    |    |             |    |    |    | X  |           |    |     |  |  |
| 2. Objetividad     | Permitirán mensurar las variables en todas los indicadores en sus aspectos conceptuales y operacionales |             |    |    |    |    |             |    |    |    | X  |           |    |     |  |  |
| 3. Actualidad      | Esta adecuado a los objetivos y las reales necesidades de la investigación                              |             |    |    |    |    |             |    |    |    | X  |           |    |     |  |  |
| 4. Organización    | Existe organización lógica  |             |    |    |    |    |             |    |    |    | X  |           |    |     |  |  |
| 5. Suficiencia     | Los ítem presentan suficiencia en cantidad y calidad  |             |    |    |    |    |             |    |    |    |    | X         |    |     |  |  |
| 6. Intencionalidad | Esta adecuado para valorar las categorías de los supuestos  |             |    |    |    |    |             |    |    |    | X  |           |    |     |  |  |
| 7. Consistencia    | La información recabada permitirá recabar, analizar, y explicar el problema de investigación            |             |    |    |    |    |             |    |    |    | X  |           |    |     |  |  |
| 8. Coherencia      | Existe coherencia entre las variables, objetivos, categorías, ítem                                      |             |    |    |    |    |             |    |    |    | X  |           |    |     |  |  |
| 9. Metodología     | La estrategia responde una Metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos           |             |    |    |    |    |             |    |    |    | X  |           |    |     |  |  |
| 10. Pertinencia    | El instrumento responde al momento oportuno y más adecuado  |             |    |    |    |    |             |    |    |    | X  |           |    |     |  |  |

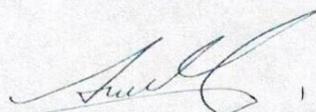
III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

51

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

Aceptable



Chimbote, 03 Julio de 2021

Firma del experto informante  
DNI N° 5625050 Teléf. 980270876

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Jeanpierre Marcelo Zamora Ordoñez
- 1.2. Cargo de la Institución donde labora: Abogado independiente
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de encuesta
- 1.4. Autor (A) de Instrumento: Ydelma Burga Gallardo
- 1.5. Título de la investigación: La despenalización del aborto sentimental ante la violencia psicológica de la mujer en el Distrito Judicial del Santa – Chimbote 2021

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| Criterios          | Indicadores   | Inaceptable |    |    |    |    |    | Mínimamente |    |    | Aceptable |    |    |     |
|--------------------|---|-------------|----|----|----|----|----|-------------|----|----|-----------|----|----|-----|
|                    |   | 40          | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70          | 75 | 80 | 85        | 90 | 95 | 100 |
| 1. Claridad        | Esta formulado con lenguaje apropiado son ambigüedades  |             |    |    |    |    |    |             |    |    |           |    | X  |     |
| 2. Objetividad     | Permitirán mensurar las variables en todas los indicadores en sus aspectos conceptuales y operacionales |             |    |    |    |    |    |             |    |    |           |    |    | X   |
| 3. Actualidad      | Esta adecuado a los objetivos y las reales necesidades de la investigación                              |             |    |    |    |    |    |             |    |    |           |    |    | X   |
| 4. Organización    | Existe organización lógica  |             |    |    |    |    |    |             |    |    |           |    |    | X   |
| 5. Suficiencia     | Los ítem presentan suficiencia en cantidad y calidad  |             |    |    |    |    |    |             |    |    |           |    |    | X   |
| 6. Intencionalidad | Esta adecuado para valorar las categorías de los supuestos  |             |    |    |    |    |    |             |    |    |           |    | X  |     |
| 7. Consistencia    | La información recabada permitirá recabar, analizar, y explicar el problema de investigación            |             |    |    |    |    |    |             |    |    |           |    |    | X   |
| 8. Coherencia      | Existe coherencia entre las variables, objetivos, categorías, ítem                                      |             |    |    |    |    |    |             |    |    |           |    |    | X   |
| 9. Metodología     | La estrategia responde una Metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos           |             |    |    |    |    |    |             |    |    |           |    |    | X   |
| 10. Pertinencia    | El instrumento responde al momento oportuno y más adecuado  |             |    |    |    |    |    |             |    |    |           |    |    | X   |

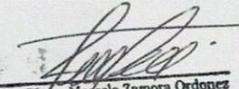
III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

Aceptable



Jean Pierre Marcelo Zamora Ordoñez  
ABOGADO  
C.A.S. N° 2982

Chimbote, 03 Julio de 2021

Firma del experto informante

DNI N°

Teléf.

## INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### Guía de Entrevista

**Título de investigación:**

La despenalización del aborto sentimental ante la violencia psicológica de la mujer en el distrito judicial del Santa – Chimbote 2021.

**Entrevistado(a):** Abraham Enrique Montes De la Cruz

**Cargo / profesión / grado académico:** ABOGADO

**Institución:** Ministerio público

**Objetivo:** *Determinar como la despenalización del aborto sentimental se relaciona con la Violencia Psicológica de la Mujer en el Distrito Judicial del Santa – Chimbote 2021.*

1. ¿Usted cree que a consecuencia de los abortos sentimentales la mujer tiene problemas colaterales en su salud reproductiva?  
considero que no.

2. ¿Cree usted que el tipo de aborto sentimental debería ser despenalizado de nuestro ordenamiento jurídico? ¿por qué?

Sí, porque efectivamente considero que el aborto sentimental debe ser despenalizado, debido a que podría ser traumático para una mujer criar a un hijo que fuera productor de una violación.

3. ¿Según su experiencia como operador del derecho que implicaciones legales trae consigo el aborto sentimental?

A la fecha aún es ilegal el aborto por casos de violación, por lo que si se practica traería consigo un reproche penal.

4. ¿Cree usted, que debería despenalizar el aborto sentimental por la violencia psicológica al tener que continuar con el embarazo no deseado?

Si, por cuanto es lógico que continuar con el embarazo luego de haber sido ultrajada, esto traería mucho más efecto negativo que positivos, no solo en la madre, sino en el bebé, por cuanto este deberá ser criado por una mujer que podría ni siquiera mostrarle amor maternal.

5. ¿Cree usted que descriminalizando el delito de aborto sentimental en las mujeres disminuiría las consecuencias de la violencia psicológica?

Considero que sí, podría tener un efecto positivo.

6. ¿Cree usted que es suficiente el resarcimiento económico que se le da a la mujer que fue víctima de violencia psicológica?

No, las penas por violencia psicológica deben ser penas efectivas, porque muchas veces la violencia psicológica podría doler muchos más que la violencia física.

| Apellidos y Nombres                  | Firma y sello   |
|--------------------------------------|---|
| MONTES DE LA CRUZ ABRAHAM<br>ENRIQUE | <br>DNI N°45625050<br>ABRAHAM ENRIQUE MONTES DE LA<br>CRUZ<br>Asistente En Función Fiscal<br>Oficina Desconcentrada de Control Interno<br>del Distrito Fiscal del Santa |

## INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### Guía de Entrevista

#### Título de investigación:

La despenalización del aborto sentimental ante la violencia psicológica de la mujer en el distrito judicial del Santa – Chimbote 2021.

**Entrevistado(a):** Yolanda Herlinda Cadenillas Ortega

**Cargo / profesión / grado académico:** Abogada, especializada en gestión del desarrollo y género.

**Institución:** Universidad San Pedro

**Objetivo:** *Determinar como la despenalización del aborto sentimental se relaciona con la Violencia Psicológica de la Mujer en el Distrito Judicial del Santa – Chimbote 2021.*

1. ¿Usted cree que a consecuencia de los abortos sentimentales la mujer tiene problemas colaterales en su salud reproductiva?

El aborto, realizado por un médico, en un hospital o clínica, con todas las medidas de salud, no tiene efectos colaterales, ni afecta la salud reproductiva de la mujer. Los órganos internacionales de derechos humanos han calificado las leyes que penalizan el aborto como discriminatorias y como un obstáculo para que las mujeres tengan acceso a atención médica. Han recomendado que los Estados eliminen todas las disposiciones punitivas hacia las mujeres que se han sometido a abortos. Estos organismos también han solicitado que los Estados permitan el aborto en ciertos casos. La jurisprudencia de los órganos creados en virtud de tratados ha indicado claramente que negar el acceso al aborto a las mujeres cuando existe una amenaza a la vida o salud de la mujer, o cuando el embarazo es el resultado de una violación o de incesto, viola los derechos a la salud, a la privacidad y, en ciertos casos, a ser libres de tratos crueles, inhumanos y degradantes.

2. ¿Cree usted que el tipo de aborto sentimental debería ser despenalizado de nuestro ordenamiento jurídico? ¿por qué?

Sí, debería ser despenalizado todo tipo de aborto, la mujer tiene el derecho de decidir sobre su cuerpo, así como en la realidad lo hacen las mujeres de clase privilegiada, que tienen dinero y pueden pagar clínicas privadas, mientras que las mujeres humildes exponen sus vidas y muchas veces mueren por que lo hacen en condiciones insalubres y con simples "curanderos" debería de desterrarse la hipocresía de doble cara que perjudica a la mujer peruana. La mayoría de los países en el mundo establecen ciertas instancias en las cuales el aborto es legal. Unos pocos países han promulgado una prohibición total del aborto. En otros Estados, el aborto está altamente restringido, pero generalmente existe una excepción para el procedimiento, por ejemplo, con el fin de salvar la vida de una mujer, o en casos de violación, incesto o malformación fetal. La mayoría de los países poseen leyes más tolerantes sobre el aborto, permitiendo el procedimiento sin restricción o con restricciones que toman en cuenta la salud física y mental de la mujer, así como también las razones económicas o sociales.

- 3 ¿Según su experiencia como operador del derecho que implicaciones legales trae consigo el aborto sentimental?

En nuestro país, tiene implicancias legales severas, también porque nuestro ordenamiento jurídico es atrasado comparado con otros países y las penas por el aborto sentimental, violaciones fuera del matrimonio tiene agravantes, más no dentro del matrimonio que tiene atenuantes, casos que ocurren cotidianamente pero que generalmente se ocultan. Las Naciones Unidas desde el año 2014 EL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN EN CONTRA DE LAS MUJERES hizo una distinción entre legalizar el aborto en ciertos casos y eliminar todas las disposiciones punitivas. estableció lo siguiente: "Los Estados Parte deben legalizar el aborto al menos en casos de violación, incesto, amenazas contra la vida y/o la salud de la madre, o en casos de severa malformación fetal, así como también proporcionar a las mujeres el acceso a

servicios posteriores al aborto que sean de calidad, especialmente en casos de complicaciones derivadas de un aborto en condiciones de riesgo.

4. ¿Cree usted, que debería despenalizar el aborto sentimental por la violencia psicológica al tener que continuar con el embarazo no deseado?

Sí, debería despenalizarse todo tipo de aborto, incluido el aborto sentimental. Los Estados Parte de Naciones Unidas deben eliminar también las medidas punitivas para las mujeres que se someten a abortos”

Los órganos de derechos humanos han entregado una orientación clara sobre cuándo se requiere despenalizar el aborto y han puesto énfasis en que el acceso al aborto es un asunto de derechos humanos. Asegurar el acceso a estos servicios, de conformidad con los estándares de derechos humanos, es parte de las obligaciones del Estado para eliminar la discriminación en contra de las mujeres y garantizar el derecho de éstas a la salud, así como a otros derechos humanos fundamentales.

5.- Cree usted que descriminalizando el delito de aborto sentimental en las mujeres disminuiría las consecuencias de la violencia psicológica?

Por supuesto, con una adecuada planificación familiar, educación sexual y reproductiva, desde las Instituciones Educativas y del Estado se evitaría la criminalización del aborto, sobre todo fomentando la salud reproductiva y psicológica adecuada, es importante la tolerancia cero en torno a la violencia doméstica, no se debe permitir bajo ninguna circunstancia ni violencia física ni psicológica, ello casi siempre conlleva a violaciones y embarazos no deseados.

6 ¿Cree usted que es suficiente el resarcimiento económico que se le da a la mujer que fue víctima de violencia psicológica?

Creo que lo más importante es el tratamiento psicológico permanente para la víctima, el resarcimiento económico está bien, pero para los que cometen estos delitos también debería de establecerse tratamientos psicológicos permanente y las penas deberían ser más severas.

Se debe disponer de servicios médicos posteriores al aborto, los cuales debe ser seguros y accesibles. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas ha explicado que “independientemente de la legalidad del aborto, deben prestarse servicios

posteriores a él, entre ellos, los de asesoramiento sobre métodos anticonceptivos para evitar embarazos no deseados". El Relator Especial sobre la tortura exhorta a "los Estados a que velen por que las mujeres tengan acceso a la atención médica de emergencia, incluidos los cuidados posteriores al aborto, sin temor a sanciones penales o represalias". De manera significativa, el Comité contra la Tortura, en sus Conclusiones y Recomendaciones ha exhortado a los Estados a que "eliminen la práctica de extraer confesiones a efectos de enjuiciamiento de las mujeres que buscan atención médica de emergencia como resultado de abortos clandestinos"


Yolanda H. Cordero Ortiz  
ABOGADA  
C.A.S. 3317

## INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### Guía de Entrevista

**Título de investigación:**

La despenalización del aborto sentimental ante la violencia psicológica de la mujer en el distrito judicial del Santa – Chimbote 2021.

**Entrevistado(a):** MARIA DEISI LOPEZ RUIZ

**Cargo / profesión / grado académico:** ABOGADA COMUNITARIA

**Institución:** ER-SALCAHUASI- PROGRAMA NACIONAL AURORA -MIMP

**Objetivo:** *Determinar como la despenalización del aborto sentimental se relaciona con la Violencia Psicológica de la Mujer en el Distrito Judicial del Santa – Chimbote 2021.*

1. ¿Usted cree que a consecuencia de los abortos sentimentales la mujer tiene problemas colaterales en su salud reproductiva?  
Desde mi punto de vista creo que, si trae múltiples consecuencias no solo reproductivas sino también psicológicas, viendo desde el punto de vista reproductivo es muy probable que la mujer tenga problemas para poder concebir en un futuro.
2. ¿Cree usted que el tipo de aborto sentimental debería ser despenalizado de nuestro ordenamiento jurídico? ¿por qué?  
Desde mi punto de vista creo que si se debe despenalizar el aborto a quien a consecuencia de una violencia sexual a concebido y trae consigo el feto una mal formación y pone en grave riesgo la vida de la madre.
3. ¿Según su experiencia como operador del derecho que implicaciones legales trae consigo el aborto sentimental?

Las implicancias penales que trae el aborto sentimental en este caso tal como lo estipula el artículo 120 de código penal es la pena privativa de libertad no mayor a tres meses.

4. ¿Cree usted, que debería despenalizar el aborto sentimental por la violencia psicológica al tener que continuar con el embarazo no deseado?

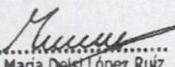
No desde mi punto de vista considero que se debe despenalizar el aborto que se tenga un embarazo no deseado a consecuencia de la violencia sexual que haya sufrido la gestante y que este embarazo traiga consigo una mal formación y ponga en grave riesgo y peligro la vida de la madre.

5. ¿Cree usted que descriminalizando el delito de aborto sentimental en las mujeres disminuiría las consecuencias de la violencia psicológica?

Desde mi punto de vista creo que se debe despenalizar el aborto a aquellas mujeres que fueron víctimas de violencia sexual, que a causa de la violencia que sufrieron quedaron embarazadas de un hijo no deseado que traiga consigo algún tipo de mal formación o lleve riesgo en la vida de las madres adolescentes o niñas.

6. ¿Cree usted que es suficiente el resarcimiento económico que se le da a la mujer que fue víctima de violencia psicológica?

Desde mi punto de vista creo que no, ya que aparte del resarcimiento económico que la víctima de violencia psicológica tenga se debe velar por la tranquilidad de la misma y su recuperación oportuna e inmediata.

  
.....  
Maria Delis López Ruiz  
ABOGADA  
C.A.S. 3444

## INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### Guía de Entrevista

**Título de investigación:**

La despenalización del aborto sentimental ante la violencia psicológica de la mujer en el distrito judicial del Santa – Chimbote 2021.

**Entrevistado(a):** Luis Bellota Villegas

**Cargo / profesión / grado académico:** Abogado

**Institución:** UE007: MARCAHUAMACHUCO

**Objetivo:** *Determinar como la despenalización del aborto sentimental se relaciona con la Violencia Psicológica de la Mujer en el Distrito Judicial del Santa – Chimbote 2021.*

1. ¿Usted cree que a consecuencia de los abortos sentimentales la mujer tiene problemas colaterales en su salud reproductiva?

Sí. Ello debido a que la mujer es afectada en el aspecto físico, emocional y psicológico; lo que redundaría en que cuando ella desee concebir en muchos casos estas personas no lo logran por los problemas colaterales antes señalados.

2. ¿Cree usted que el tipo de aborto sentimental debería ser despenalizado de nuestro ordenamiento jurídico? ¿por qué?

Sí. Porque ante situaciones que afectaron su libre voluntad sexual de concebir a través de la comisión de un delito y al haber ella decidido someterse a este tipo de aborto, no debería considerarse esta decisión como un delito muy por el contrario debería prestarse las prestaciones de salud que correspondan dentro de los plazos prudenciales que los especialistas determinen.

3. ¿Según su experiencia como operador del derecho que implicaciones legales trae consigo el aborto sentimental?

3. ¿Según su experiencia como operador del derecho que implicaciones legales trae consigo el aborto sentimental?

Según nuestro Código Penal, las implicancias legales del aborto sentimental es la comisión de un delito. Situación que no es compartida por el suscrito.

4. ¿Cree usted, que debería despenalizar el aborto sentimental por la violencia psicológica al tener que continuar con el embarazo no deseado?

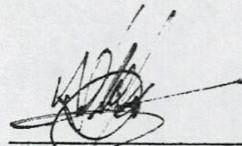
Sí. Porque se ha afectado la libre voluntad sexual de la mujer de querer o no concebir al ser violentada física, sexual y psicológicamente.

5. ¿Cree usted que descriminalizando el delito de aborto sentimental en las mujeres disminuiría las consecuencias de la violencia psicológica?

No. Las consecuencias perduran pese a que se le brinde el apoyo psicológico pertinente.

6. ¿Cree usted que es suficiente el resarcimiento económico que se le da a la mujer que fue víctima de violencia psicológica?

No. La responsabilidad civil jamás será suficiente para resarcir el daño ocasionado en estas mujeres afectadas por la comisión de un delito de violación sexual.



Luis Bellota Villegas

Reg. Cal N° 32178

## INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### Guía de Entrevista

**Título de investigación:**

La despenalización del aborto sentimental ante la violencia psicológica de la mujer en el distrito judicial del Santa – Chimbote 2021.

**Entrevistado(a):** JHON ALONSO TELLO GÓMEZ

**Cargo / profesión / grado académico:** ABOGADO

**Institución:** INDEPENDIENTE

**Objetivo:** *Determinar como la despenalización del aborto sentimental se relaciona con la Violencia Psicológica de la Mujer en el Distrito Judicial del Santa – Chimbote 2021.*

1. ¿Usted cree que a consecuencia de los abortos sentimentales la mujer tiene problemas colaterales en su salud reproductiva?

Si, los abortos sentimentales que generalmente son practicadas en clínicas clandestinas traen consecuencias en el momento como hemorragia grave, lesiones en vagina y útero; así como consecuencias a largo plazo que pueden afectar posibles embarazos futuros provocando infertilidad en la mujer.

2. ¿Cree usted que el tipo de aborto sentimental debería ser despenalizado de nuestro ordenamiento jurídico? ¿por qué?

Si, por que se evitaría que las mujeres recurran a realizar abortos clandestinos, con el peligro de poner en riesgo sus vidas, y finalmente puedan morir, ergo con la despenalización del aborto sentimental la mujer que decide abortar no tendría que hacerlo clandestinamente.

3 ¿Según su experiencia como operador del derecho que implicaciones legales trae consigo el aborto sentimental?

Encontramos un conflicto entre el derecho a la vida del concebido y el derecho a la salud de la gestante, su dignidad, su libre desarrollo de su personalidad y su derecho a la integridad.

Por ende, la mujer víctima de una violación sexual y resulta embarazada debe tener su libertad de maternidad, por lo que, si decidiera abortar, no tendría que hacerlo clandestinamente, y de esta manera exponer su vida y finalmente pueda morir, despenalizar el aborto sentimental en nuestro Código Penal y no ser una infracción punible podría ser una solución.

4. ¿Cree usted, que debería despenalizar el aborto sentimental por la violencia psicológica al tener que continuar con el embarazo no deseado?

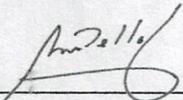
Si, se debe tener presente el derecho de decisión de la mujer y no imponer continuar con un embarazo no deseado, vulnerando todos sus derechos, anhelos, proyectos a futuro que pueda tener esta persona

5.- Cree usted que descriminalizando el delito de aborto sentimental en las mujeres disminuiría las consecuencias de la violencia psicológica?

Si, al despenalizar el aborto la mujer víctima de violación ejercerán su libre derecho de decisión de continuar o no, con un embarazo no deseado y acudirán a clínicas especializadas sin poner en riesgo su vida. Y, por ende, disminuirá la violencia psicológica que pueda existir contra ella, que, a pesar de sufrir el daño por la violación, tener que recurrir a un aborto sentimental genera más traumas contra ella.

6 ¿Cree usted que es suficiente el resarcimiento económico que se le da a la mujer que fue víctima de violencia psicológica?

No. El resarcimiento económico no es suficiente para lograr su reparación por el grave daño que han sufrido en su integridad personal, psíquica y moral. Resarcir el daño producido en la mujer no borrará los traumas generados en ella.

  
\_\_\_\_\_  
JHON ALONSO TELLO GOMEZ  
REG. CALL N° 6081

## INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### Guía de Entrevista

**Título de investigación:**

La despenalización del aborto sentimental ante la violencia psicológica de la mujer en el distrito judicial del Santa – Chimbote 2021.

**Entrevistado(a):** Oswaldo Rafael Ordóñez Calmet

**Cargo / profesión / grado académico:** ABOGADO

**Institución:** Municipalidad Distrital de Independencia

**Objetivo:** *Determinar como la despenalización del aborto sentimental se relaciona con la Violencia Psicológica de la Mujer en el Distrito Judicial del Santa – Chimbote 2021.*

1. ¿Usted cree que a consecuencia de los abortos sentimentales la mujer tiene problemas colaterales en su salud reproductiva?  
Todo aborto es dañino y claro que sí trae consecuencias colaterales, muchas de ellas no vuelven a tener más hijos así lo deseen.
2. ¿Cree usted que el tipo de aborto sentimental debería ser despenalizado de nuestro ordenamiento jurídico? ¿por qué?  
Bueno todos tenemos derecho sobre nuestra vida, pero no sobre la vida de otra persona, por lo que opino que no debe haber ningún tipo de aborto, más de lo que ya está planteado en nuestro ordenamiento jurídico.
3. ¿Según su experiencia como operador del derecho que implicaciones legales trae consigo el aborto sentimental?  
Denuncias, investigaciones y muchas veces condenas suspendidas.

4. ¿Cree usted, que debería despenalizar el aborto sentimental por la violencia psicológica al tener que continuar con el embarazo no deseado?

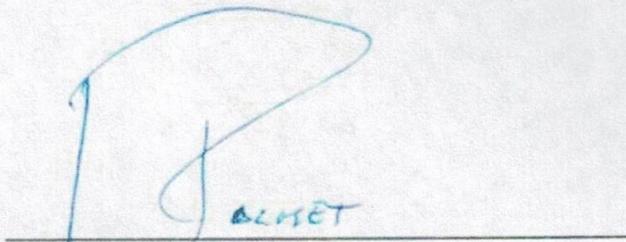
Pero también habrá una violencia psicológica al arrebatare el bb no deseado, así que allí entramos en contradicción, pero si así desean, que sea despenalizado, a las finales se penaliza las conductas humanas que causan daño o amenazan una sociedad, ya dependerá de un mayor estudio.

5. ¿Cree usted que descriminalizando el delito de aborto sentimental en las mujeres disminuiría las consecuencias de la violencia psicológica?

No lo creo.

6. ¿Cree usted que es suficiente el resarcimiento económico que se le da a la mujer que fue víctima de violencia psicológica?

En el caso específico, no hay resarcimiento económico suficiente que alivie la violencia psicológica, para resarcir la necesita de mucha voluntad y terapia especializada.



Oswaldo Rafael Ordóñez Calmet

DNI 43554686

## INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### Guía de Entrevista

**Título de investigación:**

La despenalización del aborto sentimental ante la violencia psicológica de la mujer en el distrito judicial del Santa – Chimbote 2021.

**Entrevistado(a):** Jeanpierre Marcelo Zamora Ordoñez

**Cargo / profesión / grado académico:** Abogado

**Institución:** Independiente

**Objetivo:** *Determinar como la despenalización del aborto sentimental se relaciona con la Violencia Psicológica de la Mujer en el Distrito Judicial del Santa – Chimbote 2021.*

1. ¿Usted cree que a consecuencia de los abortos sentimentales la mujer tiene problemas colaterales en su salud reproductiva?

Sí, porque en ocasiones al realizarse el aborto y por ser clandestinos las personas encargadas de realizar el aborto no lo hacen con el cuidado y el protocolo correspondiente y a causa de ello tienen el riesgo de una mala salud reproductiva en el futuro.

2. ¿Cree usted que el tipo de aborto sentimental debería ser despenalizado de nuestro ordenamiento jurídico? ¿por qué?

Sí, porque hay muchas mujeres que han sido embarazadas en contra de su voluntad y tienen el derecho de decidir si quieren tenerlo o no.

3. ¿Según su experiencia como operador del derecho que implicaciones legales trae consigo el aborto sentimental?

Trae consigo un castigo penal que perjudica su vida y a su entorno familiar

4. ¿Cree usted, que debería despenalizar el aborto sentimental por la violencia psicológica al tener que continuar con el embarazo no deseado?

Trae consigo un castigo penal que perjudica su vida y a su entorno familiar

5. ¿Cree usted que descriminalizando el delito de aborto sentimental en las mujeres disminuiría las consecuencias de la violencia psicológica?

La violencia psicológica es un atenuante ya que por ello muchas mujeres son maltratadas durante el embarazo y en muchas ocasiones pierden al hijo que llevan en su vientre.

6. ¿Cree usted que es suficiente el resarcimiento económico que se le da a la mujer que fue víctima de violencia psicológica?

No hay cantidad suficiente para resarcir económicamente cualquier tipo de agresión, pero es importante que se resarce a la víctima para que lleve terapias y con ello pueda retomar su vida de manera tranquila y también para gastos procesales y así pueda tener justicia.

  
Jean Pierre Marcelo Zamora Ordoñez  
ABOGADO  
C.A.S. N° 2982

